



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 543 Orden de 2 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 9 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX04C22-1). 3010
- 544 Orden de 2 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CFX12C22-1). 3013
- 545 Orden de 2 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CFX17C22-6). 3016
- 546 Orden de 2 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 56 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX04C22-3). 3019
- 547 Orden de 2 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 26 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX15C22-5). 3022
- 548 Orden de 2 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX20C22-1). 3025

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

549 Orden de 2 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Maquinista de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX21C22-2).

3028

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

550 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21-11-2022).

3031

3. Otras disposiciones**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- | | | |
|-----|---|------|
| 551 | Resolución levantamiento actas previas de ocupación. Expte. 1J23EX000001. | 3050 |
| 552 | Resolución levantamiento actas previas de ocupación. Expte. 1J23EX000002. | 3052 |
| 553 | Resolución levantamiento actas previas de ocupación. Expte. 1J23EX000004. | 3054 |
| 554 | Resolución levantamiento actas previas de ocupación. Expte. 1J23EX000006. | 3057 |
| 555 | Resolución levantamiento actas previas de ocupación. Expte. 1J22EX000018. | 3060 |

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

556 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara la caducidad del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de Monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia.

3063

557 Resolución de la Dirección General de Juventud por la que se regula el procedimiento mediante el que se recogen las manifestaciones de interés y propuestas de los Ayuntamientos de la Región de Murcia de acciones formativas en el marco de la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre, para su valoración y posible inclusión en el III Plan de Formación de la Dirección General de Juventud.

3066

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

558 Resolución de 25 de enero de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Región Murciana-Intersindical (STERM INTERSINDICAL), para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

3080

559 Resolución de 25 de enero de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Sindicato Independiente de Docentes - SIDI, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

3085

IV. Administración Local

Alguazas

- 560 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Alguazas. Expte. 3271/2023. 3090

Calasparra

- 561 Convocatoria para elección de Juez de Paz Sustituto de Calasparra. 3104

Campos del Río

- 562 Acuerdo plenario de modificación del Acuerdo Marco de los Trabajadores del Ayuntamiento de Campos del Río. 3105

- 563 Información pública del texto inicial del convenio de colaboración entre la empresa Marpani Solar 6 S.L.U., y el Ayuntamiento de Campos del Río, Programa de Comunidades Sostenibles X-ELIO. 3106

Las Torres de Cotillas

- 564 Edicto de aprobación y exposición del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2024. 3107

- 565 Edicto de aprobación y exposición del padrón de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público (vados) del ejercicio 2024. 3108

Murcia

- 566 Aprobación definitiva del proyecto de Modificación n.º 3 del Plan Parcial del Sector ZB-SD-CH7, Nueva Condomina, Churra. 3109

San Javier

- 567 Licencia de actividad de línea de evacuación y subestación de planta solar fotovoltaica. 3115

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Río Benámor", Moratalla

- 568 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 3116

Comunidad de Regantes "Pozo Segura", Jumilla

- 569 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 3117

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

543 Orden de 2 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 9 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX04C22-1).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: M^a Luisa Campillo Peñalver

Suplente: Pilar Cascales López

Secretaría

Titular: Maravillas Gómez Gil

Suplente: M^a Marta García González

Vocalía primera

Titular: Alejandra Andreu Fernández

Suplente: Juana Inmaculada Benito Mendoza

Vocalía segunda

Titular: Cristina Peñaranda Monteagudo

Suplente: M. Carmen Pérez Parra

Vocalía tercera

Titular: Esperanza M. Bréis López

Suplente: Basilio D. Camacho Pérez Muelas

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la

Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 9 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el día 14 de febrero de 2024, a las 12:30 horas, en el aula n.º 12 de la primera planta en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia. Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes.

Quinto.- Los Anexos I, II y III que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del

Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 2 de febrero de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

544 Orden de 2 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CFX12C22-1).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Ana Belén García Lázaro

Suplente: M. Concepción Espín Pérez

Secretaría

Titular: Emilia García-Valdecasas Molina

Suplente: Juan Boluda Quiles

Vocalía primera

Titular: Isabel Fernández Giménez

Suplente: Fuensanta García Pérez

Vocalía segunda

Titular: M.ª Carmen García Arnaldos

Suplente: Yolanda Lirón Ruiz

Vocalía tercera

Titular: Clotilde Hernández Sánchez

Suplente: María Jesús León Lara

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 17 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el día 14 de febrero de 2024, a las 12:30 horas, en el aula n.º 12 de la primera planta en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia. Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes.

Quinto.- Los Anexos I, II y III que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

545 Orden de 2 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CFX17C22-6).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Francisco J. Campillo Castro

Suplente: María González Lerma

Secretaría

Titular: María Isabel Botía Cascales

Suplente: Salvador Bueno Ruiz

Vocalía primera

Titular: Alfonso Román Manrubia

Suplente: Carmen M.ª Sandoval Martínez

Vocalía segunda

Titular: Mª Belén Martínez Fernández

Suplente: Eva Soriano García

Vocalía tercera

Titular: Begoña Castellanos Sanz

Suplente: M. José de la Villa Gil

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la

Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Terapeuta de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 24 de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el día 14 de febrero de 2024, a las 12:30 horas, en el aula n.º 12 de la primera planta en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia. Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes.

Quinto.- Los Anexos I, II y III que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el tablón de anuncios del

Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

546 Orden de 2 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 56 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX04C22-3).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: M.ª Pilar Jiménez Guillén

Suplente: Mariana Sánchez Pardo

Secretaría

Titular: Juan Escámez Sánchez

Suplente: Pedro José Avenza Villa

Vocalía primera

Titular: María Luisa Navarro Ruiz

Suplente: M. del Carmen Navarro Vera

Vocalía segunda

Titular: Susana Camacho Ríos

Suplente: Sara Costa Ballester

Vocalía tercera

Titular: Antonia C. Nicolás Campoy

Suplente: Josefa Olivares Guilabert

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 56 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el día 14 de febrero de 2024, a las 12:30 horas, en el aula n.º 12 de la primera planta en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia. Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes.

Quinto.- Los Anexos I, II y III que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de

Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 2 de febrero de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

547 Orden de 2 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 26 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX15C22-5).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Florentina Alarcón Ros

Suplente: María Josefa Sánchez Canillas

Secretaría

Titular: Guillermo Sanz Valle

Suplente: Juana Dato Sánchez

Vocalía primera

Titular: Elisa Isabel López Franco

Suplente: Mari Carmen López Ortiz

Vocalía segunda

Titular: Juan Codina Barranco

Suplente: Antonia Vanesa García Ortega

Vocalía tercera

Titular: M.ª Pilar Segovia Cotillas

Suplente: Juan Miguel Segura Rodriguez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 26 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 3 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 2 de febrero de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

548 Orden de 2 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX20C22-1).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Pablo Laguna López

Suplente: José Antonio Peñalver Galindo

Secretaría

Titular: Carmen Abenza Carrillo

Suplente: María Aurora Alcaraz Pacheco

Vocalía primera

Titular: José Manuel Martínez Sánchez

Suplente: Emilio Molina Ruiz

Vocalía segunda

Titular: Juan Pedro Moreno García

Suplente: José Antonio Navarro López

Vocalía tercera

Titular: Francisco J. Monteagudo López

Suplente: Ignacio Montiel Botía

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la

Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 24 de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 2 de febrero de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

549 Orden de 2 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Maquinista de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX21C22-2).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Eduardo Garrido Manresa

Suplente: Luís Pérez-Ródenas Espada

Secretaría

Titular: María Jesús Gálvez Martínez

Suplente: Rocío García González

Vocalía primera

Titular: Francisco Bermejo Doménech

Suplente: Juan López García

Vocalía segunda

Titular: Luís Celdrán Martínez

Suplente: Diego Fernández Fernández

Vocalía tercera

Titular: Antonio Guirao Pérez

Suplente: Juan Abenza Barquero

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Maquinista de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 13 de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 2 de febrero de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

550 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21-11-2022).

Antecedentes

Primero.- El pasado 6 de marzo de 2019, el Consejo de Gobierno aprobó el Acuerdo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 27, de 9 de marzo de 2019).

Segundo.- Por Resolución de 10 de noviembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP (BORM n.º 269, de 21 de noviembre de 2022).

La base específica segunda de dicha Resolución dispone:

“2.2. Para el acceso al nivel I, los participantes necesitarán tener cinco años de antigüedad en la categoría/cuerpo desde la que se participa, en el Sistema Nacional de Salud, Sistema Sanitario Público de los países miembros de la Unión Europea, en la CARM o resto de Administraciones Públicas.

2.3. Para progresar de nivel, los participantes necesitarán permanecer al menos, cinco años en el nivel inferior, salvo lo señalado en el apartado 1.1.5 de la base primera de esta resolución, contar con la antigüedad necesaria (tabla anexa) y encontrarse, en el momento de presentar la solicitud de participación, en activo en la categoría/cuerpo en la que pretenda progresar de nivel.”

NIVEL I	5 AÑOS
NIVEL II	10 AÑOS
NIVEL III	15 AÑOS
NIVEL IV	20 AÑOS

Por su parte, la base específica sexta dispone: “6.4. Para el reconocimiento del nivel se deberá superar el 50% de los citados indicadores de evaluación, siendo necesario superar los señalados como obligatorios”.

De la misma forma, la base específica novena dispone: "9.2. Sólo se podrá reconocer al trabajador un nivel si cumple los requisitos y supera las evaluaciones y condiciones fijadas en la presente convocatoria".

Por último, la base específica tercera dispone:

"3.3. El personal fijo que promocióne con carácter definitivo a otra categoría continuará percibiendo los niveles de carrera/promoción ya reconocidos, sumándosele a ellos los niveles que se les reconozcan en la categoría promocionada, comenzando por el nivel I.

Una vez alcanzados 4 niveles, el siguiente nivel que se reconozca en la categoría promocionada irá sustituyendo al nivel más bajo reconocido en la categoría inferior. En ningún momento se podrán percibir más de cuatro niveles."

Tercero.- Mediante Resolución de 29 de mayo de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, fueron nombrados los miembros de las distintas comisiones de evaluación previstas en la base sexta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, por Resolución de 19 de octubre de 2023 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional (BORM n.º 246, de 24-10-2023).

Transcurrido el plazo para la formulación de alegaciones y subsanación de defectos concedido de acuerdo con el apartado 2 de la citada base específica, la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional (BORM n.º 276, de 29-11-2023).

Quinto.- Una vez finalizada la evaluación, las distintas Comisiones de Área para la Evaluación de Carrera constituidas al efecto, han elevado a la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud las propuestas de encuadramiento definitivo en el nivel correspondiente, a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación en sus respectivos ámbitos.

Sexto.- A la vista de las referidas propuestas de encuadramiento definitivo en el nivel correspondiente, procede la resolución parcial del procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 21 de noviembre de 2022).

Por lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo I a la presente Resolución, la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por la Resolución de 10 de noviembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 269, de 21-11-2022).

Segundo.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo II a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes que, por tener previamente reconocidos 4 niveles, y habiéndoles sido reconocido un nuevo nivel en otra categoría distinta, en esta convocatoria, les corresponde dejar de percibir el complemento de carrera asociado al nivel más bajo reconocido en la categoría inferior.

Tercero.- El encuadramiento en el nivel correspondiente de carrera o promoción profesional tendrá efectos administrativos y económicos a partir de 1 de enero de 2022.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de febrero de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO DE EVALUACIÓN RECOGIDO EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y PROGRESIÓN DE LOS SUCESIVOS NIVELES DE CARRERA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y DEL GRUPO DE AP, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 6 DE MARZO DE 2019 (BORM DE 9 DE MARZO DE 2019), CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BORM Nº 269, DE 21/11/2022).

CATEGORIA: FACULTATIVO NO SANITARIO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***8577**	CAMPOS MORCILLO, PEDRO ANTONIO	NIVEL I

CATEGORIA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***9017**	ALCOLEA NIETO, ANTONIA	NIVEL I
***1968**	GADEA NIÑOLES, M. ESPERANZA	NIVEL I
***9749**	LOPEZ GONZALEZ, PEDRO ANGEL	NIVEL I
***9959**	MARTINEZ POVEDA, JOSE MANUEL	NIVEL I
***1548**	ROVIRA LUCEÑO, FEDERICO	NIVEL IV

CATEGORIA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***1952**	ALCAINA LORENTE, MARÍA ANTONIA	NIVEL I
***1554**	BRAVO RUIZ, MARIA CARMEN	NIVEL I
***6150**	CENTENO CORTES, JAVIER ANTOLIN	NIVEL I
***2788**	GAMBIN MANZANO, M.CARMEN	NIVEL I
***0720**	LABORDA PUEBLA, SABRINA	NIVEL I
***7142**	LOPEZ MARTINEZ, EVA MARIA	NIVEL I
***6179**	MARTINEZ HERNANDEZ , JOSE DIEGO	NIVEL I
***5579**	MARTINEZ LOPEZ, FEDERICO	NIVEL I
***3250**	MARTINEZ ZARAGOZA, GINES	NIVEL I
***5705**	MESA ZARAGOZA, JOSE DIEGO	NIVEL I
***0286**	MORENO MUNUERA, JOSE	NIVEL I
***2709**	MUÑOZ BARRIO, JOSE EMILIO	NIVEL I
***9631**	PEREZ MORALES, LUISA	NIVEL I
***3031**	PEREZ NAVARRO, JESUS MATIAS	NIVEL I
***5794**	PEREZ SILVA, ANTONIO	NIVEL I



CATEGORIA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***2601**	ROLDAN CHICANO, ROCIO	NIVEL I
***1451**	ROS CLEMENTE, ANTONIO	NIVEL I
***5721**	RUIZ NAVARRO, CARLOS	NIVEL I
***2258**	SAURA MORENO, CRISTINA	NIVEL I
***7599**	TORRES MUÑOZ, ROBERTO	NIVEL I

CATEGORIA: DIPLOMADO NO SANITARIO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***8535**	ALCAINA MOÑINO, MARIA DOLORES	NIVEL I
***0816**	ARANDIGA CANOVAS, DIEGO	NIVEL I
***2532**	CAMPOS LAENCINA, MIGUEL ANGEL	NIVEL I
***5931**	CAMPOS SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	NIVEL I
***7419**	GARCIA CARAVACA, JOAQUIN	NIVEL I
***5999**	HERNANDEZ MESEGUER, CONSUELO	NIVEL I
***0447**	LOPEZ CORBALAN, MARIA CARMEN	NIVEL I
***3933**	MOLINA MARTINEZ, IRENE	NIVEL I
***6613**	NAVARRO VALVERDE, MARIA CONCEPCION	NIVEL I
***9676**	PALENZUELA ORTA, DOLORES	NIVEL I
***3133**	PAZ ORTIZ, M.PILAR DE LA	NIVEL I
***0917**	PEREZ GIMENEZ, JOSE ALFONSO	NIVEL I
***1450**	ROJAS BALSALOBRE, M PILAR	NIVEL I
***6959**	SOTO QUIÑONERO, MARIA JESUS	NIVEL I

CATEGORIA: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***1915**	ATIENZAR MARTINEZ, MARIA BELEN	NIVEL I
***5813**	AZNAR MULA, ISABEL MARIA	NIVEL I
***6524**	CASTAÑO MOLINA, M ^a ANGELES	NIVEL I
***2947**	DEL CERRO HIDALGO, EVA MARIA	NIVEL I
***5001**	ECHEVARRIA MARTINEZ, JAVIER	NIVEL I
***2786**	FERNANDEZ ORENES, JAVIER	NIVEL I
***0853**	GARCIA LOPEZ, MARIA ANTONIA	NIVEL I
***5227**	GUERRERO DIAZ, M ^a DOLORES	NIVEL I



CATEGORIA: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***2159**	HARILLO ACEVEDO, FRANCISCO DAVID	NIVEL I
***9701**	HERNANDEZ GARCIA, EVA MARIA	NIVEL I
***8976**	ILLAN MACANAS, MARIA JESUS	NIVEL I
***2691**	LOPEZ ACOSTA, ANTONIA	NIVEL I
***2878**	LOPEZ ALARCON, ESTHER MARIA	NIVEL I
***4704**	LOZANO BAÑOS, FUENSANTA	NIVEL I
***9834**	MARTIN ROBLES, M ROSARIO	NIVEL I
***0932**	MARTINEZ MARTINEZ, ELENA	NIVEL I
***1034**	MOLINA MAIQUEZ, DOLORES	NIVEL I
***9783**	MOREO HERNANDEZ, ANA BELEN	NIVEL I
***1853**	NAVARRO RUIZ, ISABEL	NIVEL I
***0453**	PAREDES LORENTE, CLARA MARIA	NIVEL I
***7928**	PERNAS BARAHONA, ALMUDENA	NIVEL I
***9369**	POSTIGO LOPEZ, PILAR	NIVEL I
***2554**	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCA CARM	NIVEL I
***9456**	SERRANO MURCIA, MARIA	NIVEL I
***8885**	SIRERA VALLS, M. JOSE	NIVEL I
***6622**	SOLER SANCHEZ, JESUS	NIVEL I
***1071**	VICENTE MARTI, CONCEPCION	NIVEL I
***3183**	VUELTA DIAZ, YOLANDA	NIVEL I
***2093**	ZAPATA MOLINA, ANTONIA MARIA	NIVEL I

CATEGORIA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***4844**	ABARCA BERNAL, ILDEFONSO	NIVEL I
***8362**	ABELLAN FALGAS, ROCIO	NIVEL I
***3751**	ACOSTA GIL, FRANCISCA	NIVEL I
***1518**	ALARCON GONZALEZ, PELIGROS ASUNC	NIVEL I
***4133**	ALARCOS BELMONTE, DAVID	NIVEL I
***3478**	ALBEROLA SANCHEZ, RICARDO JAVIER	NIVEL I
***8096**	ALCARAZ SANCHEZ, M CARMEN	NIVEL I
***5891**	ALMARCHA SARRIAS, ISABEL	NIVEL I
***6784**	ALMELA GARCIA, JOSEFA	NIVEL I



CATEGORIA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***3452**	ARAEZ LAZARO, MARIA CARMEN	NIVEL I
***9072**	AUÑON CALLES, GINES	NIVEL I
***0247**	BARQUERO RUIZ, ISABEL	NIVEL I
***9542**	BELTRAN ALIAGA, M ^a CARLOTA	NIVEL I
***3864**	BERNAL VERDEJO, CONSUELO	NIVEL I
***6369**	BLAYA MENDOZA, M. DOLORES	NIVEL I
***0846**	CABALLERO MORGÁ, GUSTAVO	NIVEL I
***1402**	CABALLERO SANCHEZ, ESPERANZA	NIVEL I
***3409**	CAJA ROMERO, CONCEPCION	NIVEL I
***9937**	CAMPILLO GONZALEZ, ROSA MANUELA	NIVEL I
***6459**	CANOVAS MARTINEZ, JOSE MANUEL	NIVEL I
***0458**	CANOVAS VELEZ, GINESA	NIVEL I
***9762**	CARAVACA PEREZ, MARIA ISABEL	NIVEL I
***9281**	CARRILLO LOPEZ, ANGEL	NIVEL I
***1886**	CASCALES COSTA, ANA MARIA	NIVEL I
***1235**	CELDRAN GARCIA, ESTHER	NIVEL I
***7039**	CRUZ RUBIO, M ^a TISCAR	NIVEL I
***0098**	DAVALOS PARRA, VIRGINIA	NIVEL I
***4093**	DOLERA LOPEZ, VICENTA	NIVEL I
***9007**	EGEA SANTOS, JOSE	NIVEL I
***7474**	EXPOSITO COLL, MIGUEL ANGEL	NIVEL I
***3821**	FERNANDEZ LUCAS, M PILAR	NIVEL I
***1679**	FERNANDEZ LUNA, JOSE LUIS	NIVEL I
***1604**	FERRE DE HARO, ROSA MARIA	NIVEL I
***1957**	FORCA SANCHEZ, M ELENA	NIVEL I
***9900**	GALERA GARCIA, JUAN PEDRO	NIVEL I
***3477**	GALINDO ROMERO, FRANCISCO	NIVEL I
***1183**	GALLARDO ROBLES, ANTONIA	NIVEL I
***2636**	GALVEZ GAMBIN, JOSE MANUEL	NIVEL I
***4374**	GARAY CUTILLAS, M. TERESA	NIVEL I
***1436**	GARCIA BALLESTA, MARIA JOSE	NIVEL I
***8339**	GARCIA CABEZOS, JOSEFA	NIVEL I
***9435**	GARCIA MARTINEZ, MARIA	NIVEL I
***1955**	GARCIA RAMIREZ, ANTONIA	NIVEL I



CATEGORIA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***4741**	GARCIA RIQUELME, ASUNCION	NIVEL I
***0762**	GARCIA VALVERDE, MARIA ROSARIO	NIVEL I
***0475**	GOMEZ OLMOS, JOSEFA PILAR	NIVEL I
***8970**	GONZALEZ BAÑOS, MARIA DEL PILAR	NIVEL I
***5387**	GUERRERO JURADO, JUANA	NIVEL I
***8645**	GUILLEN MORENO, ANA BEATRIZ	NIVEL I
***9246**	GUIRADO LLORENTE CARMEN MARIA	NIVEL I
***9706**	HERNANDEZ IBAÑEZ, JUAN LUIS	NIVEL I
***1990**	HERNANDEZ MORALES, ENCARNACION	NIVEL I
***2934**	HERNANDEZ RUIZ, SUSANA	NIVEL I
***2096**	ILLAN BERNAL, ABILIO	NIVEL I
***8571**	ILLAN NOGUERA, CARMEN ROSARIO	NIVEL I
***7706**	INIESTA PINTADO, FRANCISCA	NIVEL I
***2181**	LIZA LOPEZ, MIGUEL	NIVEL I
***5969**	LLAMAS MARTINEZ, MARIA BELEN	NIVEL I
***4212**	LOPEZ CARRASCO, DOLORES	NIVEL I
***1890**	LOPEZ GOMARIZ, JOSEFA MARIA	NIVEL I
***0071**	LOPEZ MORENO, ANTONIA	NIVEL I
***6243**	LOPEZ RODRIGUEZ, JOSEFA	NIVEL I
***6745**	LOPEZ SAEZ, MARIA DEL SOL	NIVEL I
***6155**	LORENTE FERNANDEZ, FRANCISCO	NIVEL I
***4950**	LORENTE TELLO, MARIA FRANCISCA	NIVEL I
***9355**	LORENTE VEGA, INMACULADA	NIVEL I
***6237**	LORENZO FERNANDEZ, JUAN	NIVEL I
***2978**	MACANAS LUCAS, ANA MARIA	NIVEL I
***6643**	MARCO SANCHEZ, JUAN JOSE	NIVEL I
***4060**	MARIN GARCIA, ENRIQUE	NIVEL I
***0500**	MARIN SANCHEZ, INMACULADA	NIVEL III
***9373**	MARTINEZ CAÑAVATE, MARIA DOLORES	NIVEL I
***2648**	MARTINEZ CASTAÑO, MARIA DEL CARM	NIVEL I
***6245**	MARTINEZ COLL, ANTONIA	NIVEL I
***4913**	MARTINEZ FERNANDEZ, FRANCISCA	NIVEL I
***7104**	MARTINEZ FERNANDEZ, SALVADOR	NIVEL I
***8380**	MARTINEZ GARCIA, M ^a MERCEDES	NIVEL I



CATEGORIA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***0994**	MARTINEZ GARCIA, SUSANA	NIVEL I
***9516**	MARTINEZ GOMEZ, CARMEN MARIA	NIVEL I
***6980**	MARTINEZ LAJARIN, MILAGROS	NIVEL I
***0257**	MARTINEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL	NIVEL I
***4224**	MARTINEZ MARIN, ROSARIO	NIVEL I
***4009**	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIA	NIVEL I
***6966**	MARTINEZ PEREZ, JOSEFA	NIVEL I
***8439**	MARTINEZ RUBIO, JUAN ANTONIO	NIVEL I
***4778**	MATEO ALBALADEJO, M. ANGELES	NIVEL I
***4767**	MATEO LOZANO, ISABEL	NIVEL I
***0120**	MATEO RIVERA, DOLORES MARIA	NIVEL I
***3477**	MELLADO MARTINEZ, ANTONIA	NIVEL I
***0958**	MENDEZ BETANCORT, SILVIA MARIA	NIVEL I
***2229**	MERINO MORALES, MERITXELL	NIVEL I
***7709**	MICOL VERA, JOSEFA	NIVEL I
***6622**	MIRA GARCIA, M DOLORES INES	NIVEL I
***5709**	MOLINA GOMEZ, FCO. JAVIER	NIVEL I
***0465**	MOLINA LOPEZ, AURELIA	NIVEL I
***4754**	MOLINA VICTORIO, ELIO FRANCISCO	NIVEL I
***5932**	MORENO LOPEZ, BLANCA SONIA	NIVEL I
***6190**	MOYA SANCHEZ, FRANCISCO	NIVEL I
***9168**	MULERO MARTINEZ, VICENTE	NIVEL I
***3582**	MULERO MUÑOZ, TOMASA	NIVEL I
***7111**	MUÑOZ ESCUDER, CRISTINA	NIVEL I
***2211**	MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	NIVEL I
***3979**	MUÑOZ SANCHE, PIEDAD	NIVEL I
***9070**	MURCIA LOPEZ, JOSE ANTONIO	NIVEL I
***0618**	NAVARRO LOPEZ, JOSE RAMON	NIVEL I
***2791**	NAVARRO VALVERDE, RAQUEL	NIVEL I
***5125**	NIETO ARIAS, RICARDO	NIVEL I
***8682**	ORTUÑO PEREZ, MARIA DOLORES	NIVEL I
***1464**	PADILLA MEDINA, FRANCISCO	NIVEL I
***9728**	PAGAN MORENO, ELENA	NIVEL I
***6141**	PALAZON CANO, MARIA PILAR	NIVEL I



CATEGORIA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***6562**	PALAZON FERNANDEZ, DANIEL	NIVEL IV
***6344**	PEREA ZAFRA, JUAN JOSE	NIVEL I
***9385**	PEREZ BERNAL, PEDRO JOSE	NIVEL I
***5995**	PEREZ FERNANDEZ, ANTONIA	NIVEL I
***1866**	PEREZ MARTINEZ, NICOLASA	NIVEL I
***3539**	PEREZ RICO, MARI CARMEN	NIVEL I
***5694**	PEREZ SANCHEZ, MARIO	NIVEL I
***4985**	PLANA DORADO, M.CARMEN	NIVEL I
***0178**	PLAZA ABELLAN, ALICIA	NIVEL I
***2365**	RAMIREZ CARRILLO, FRANCISCO JAVIER	NIVEL I
***4505**	RAMIREZ HELLIN, MARIA ISABEL	NIVEL I
***0133**	RAMIREZ PASTOR, MARIA DEL CARM	NIVEL I
***7107**	RIDER AZNAR, ANTONIO	NIVEL I
***7137**	RIQUELME GARCIA, ANTONIA	NIVEL I
***7602**	RIQUELME NAVARRO, M CARMEN	NIVEL I
***5525**	RODRIGUEZ MARTINEZ, ALICIA	NIVEL I
***4016**	ROMERO MONTALBAN, MERCEDES	NIVEL I
***2997**	ROMERO SANCHEZ, INMACULADA	NIVEL I
***6932**	RUBIO BAÑON, M PILAR	NIVEL I
***0336**	RUBIO BARBERA, M ANGELES	NIVEL I
***2029**	RUBIO CASANOVA, JULIO CESAR	NIVEL I
***0209**	RUBIO RUIZ, M. MILAGROS	NIVEL I
***3018**	RUIZ GRIS, MARIA NIEVES	NIVEL I
***4868**	RUIZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	NIVEL I
***6593**	SALAS MARTINEZ, ASCENSION	NIVEL I
***3635**	SALCEDO LOPEZ, JOSE MARIA	NIVEL I
***2115**	SALES PEREZ, EVA MARIA	NIVEL I
***0224**	SALINAS ATIENZA, MARIA ISABEL	NIVEL I
***0762**	SANCHEZ AGÜERA, INMACULADA	NIVEL I
***8740**	SANCHEZ ALCARAZ, ALICIA	NIVEL I
***6574**	SANCHEZ LAX, JOSE CARLOS	NIVEL I
***8382**	SANCHEZ MARTINEZ, SONIA	NIVEL I
***0764**	SANCHEZ MUÑOZ, EULOGIO LUIS	NIVEL I
***4462**	SANCHEZ NOGUERA, PATROCINIO	NIVEL I



CATEGORIA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***0848**	SANCHEZ PRIETO, MIGUEL ANGEL	NIVEL I
***7618**	SANCHEZ VILLA, M. TERESA	NIVEL I
***7200**	SEGURA FERNANDEZ, M. ESPERANZA	NIVEL I
***6824**	SERRANO HERNANDEZ, M ISABEL	NIVEL I
***1014**	SERRANO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	NIVEL I
***4290**	SORIANO LOPEZ, FRANCISCO JOSE	NIVEL I
***5225**	TERRERO MARCOS, FRANCISCO LUIS	NIVEL I
***9256**	TERUEL SANCHEZ, MARIA JOSE	NIVEL I
***3491**	TUDELA ANDREU, ROSA	NIVEL I
***7933**	VARONA GARCIA, MARIA ENCARNAC	NIVEL I
***3598**	VERA GUIRAO, FATIMA	NIVEL I
***0448**	VICENTE NAVARRO, ANGELES	NIVEL I
***7611**	VIVES ORTEGA, JOSEFA	NIVEL I

CATEGORIA: TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***8707**	AGUILAR RODRIGUEZ, JUANA	NIVEL I
***8611**	AGUSTIN ALCARAZ, MERCEDES	NIVEL I
***2019**	ALEJO MORALES, ANGEL LUIS	NIVEL I
***6335**	ARAGON VALLES, M ^a DOLORES	NIVEL I
***3468**	ASENSIO AYALA, JUANA	NIVEL I
***6431**	BELTRAN MUNUERA, FRANCISCO JOSE	NIVEL I
***0657**	BOTIA RODENAS, ANTONIA M.	NIVEL I
***3572**	BRUNTON LOPEZ, JOSE JUAN	NIVEL I
***8610**	CABALLERO FRUTOS, JOSE ALFREDO	NIVEL I
***8497**	CAMPILLO GUERRERO, ANA MARIA	NIVEL III
***6717**	CARCELES ODERO, FERNANDO	NIVEL I
***2708**	DIAZ AULLO, FULGENCIA	NIVEL I
***5452**	GALLEGO MENDOZA, BLASA MARIA	NIVEL I
***1514**	GARCIA NAVARRO, ANTONIA	NIVEL I
***0733**	GARCIA NAVARRO, M ^a ANGELES	NIVEL I
***4112**	GUILLEN ROJO, JUAN ANTONIO	NIVEL I
***4661**	GUIRAO CUTILLAS, MATILDE	NIVEL I



CATEGORIA: TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***5146**	HERNANDEZ MUNUERA, DOLORES	NIVEL I
***9790**	HERNANDEZ SEVILLA, JUANA	NIVEL I
***5940**	HUSILLOS RODRIGUEZ, MARIA BEGOÑA	NIVEL I
***6174**	IZAGUIRRE LEAL, M. EULALIA	NIVEL I
***6845**	JIMENEZ TORRES, MARCELINA	NIVEL I
***3327**	LOPEZ BALLESTER, MIGUEL	NIVEL I
***0400**	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA	NIVEL I
***6683**	LOPEZ SEMPERE, PALOMA	NIVEL I
***7969**	LORENTE GARRIDO, MARIA	NIVEL I
***3379**	LUJAN GARRE, PILAR	NIVEL II
***4421**	MARIN LOPEZ, MARIA ROSA	NIVEL I
***3790**	MARIN MARCOS, MARI ANGELES	NIVEL I
***4517**	MARTINEZ MESEGUER, ANGELES	NIVEL I
***8363**	MELGAREJO LOPEZ, MARIA DOLORES	NIVEL I
***8000**	MIÑANO CAMPOS, MARIA PILAR	NIVEL I
***0562**	MIRETE ALCAZAR, PEDRO JESUS	NIVEL I
***0728**	MORAL VALENCIA, LUCIA	NIVEL I
***0793**	MORENO CABALLERO, MARIA	NIVEL I
***0671**	NAVARRO RODRIGO, JOSEFA	NIVEL I
***3128**	PAYA POMARES, JUAN MANUEL	NIVEL I
***2107**	PEDRERO LOPEZ, IRENE	NIVEL I
***6354**	PEREZ MARIN, JUAN LUIS	NIVEL I
***0927**	PEREZ TORRENTE, PASCUAL	NIVEL I
***3740**	RODRIGUEZ LOPEZ, M. JOSE	NIVEL I
***0808**	RUBIO SANCHEZ, FELIX JAVIER	NIVEL I
***4052**	RUIZ MARTINEZ, FUENSANTA	NIVEL III
***0070**	SALINAS LOPEZ, MARI ANGELES	NIVEL I
***6391**	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA JOSE	NIVEL I
***1742**	SANCHEZ PEREZ, MARIA DEL MAR	NIVEL I
***7878**	URREA GALLEGO, ANTONIO JESUS	NIVEL I
***3223**	VIDAL ANDREU, JOSE	NIVEL I
***5826**	VILLAZALA VILLAZALA, M. FLORA	NIVEL I



CATEGORIA: TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***7461**	ALCARAZ SANCHEZ, ANTONIA	NIVEL I
***4804**	ARCE PARDO, ISABEL	NIVEL I
***3415**	AYALA MANZANARES, DOLORES MARIA	NIVEL I
***0308**	BARQUERO DOLERA, ANTONIA	NIVEL I
***1022**	BERNAL YUSTE, M PIEDAD	NIVEL I
***5078**	CALONGE CERVANTES, MARIA JOSE	NIVEL I
***5205**	CAMPOS GRILLE, MARIA CARMEN	NIVEL I
***2344**	CANO SAAVEDRA, MARIA JESUS	NIVEL I
***3863**	CAPARROS MAÑAS, M.CARMEN	NIVEL I
***7458**	CARRION GARCIA, JOSE JUAN	NIVEL I
***6599**	CASTILLO DOMINGUEZ, MARIA CARMEN	NIVEL I
***8480**	CEPILLO CUADROS, MARIA TERESA	NIVEL I
***0896**	CERDAN IÑIGUEZ, M. AMPARO	NIVEL I
***4664**	COLMENA ASENSIO, CARIDAD	NIVEL I
***7816**	EGEA VALERA, CATALINA	NIVEL I
***2595**	ESTEPA GUTIERREZ, MONICA	NIVEL I
***8934**	FERNANDEZ ALARCON, ANGEL	NIVEL I
***9121**	FERRER FERRER, MARIA ASSUMPTA	NIVEL I
***4250**	GARCIA ORTUÑO, MICAELA DOLORE	NIVEL I
***6102**	GARCIA SANCHEZ, MARIA DOLORES	NIVEL I
***2622**	GONZALEZ GARCIA, JUANA M.	NIVEL I
***2754**	GUILLERMO VILA, M. TERESA	NIVEL I
***0225**	HERNAIZ PEREZ, JOSE	NIVEL I
***3586**	HERNANDEZ CERVANTES, M. DOLORES	NIVEL I
***0620**	HERNANDEZ ORTIN, JOSE MIGUEL	NIVEL I
***2092**	HERRERO PEREZ, CATALINA	NIVEL I
***9088**	IBAÑEZ FRUTOS, SERGIO	NIVEL I
***8637**	INIESTA AULLO, FULGENCIO ANTO	NIVEL I
***2683**	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA TERESA	NIVEL I
***0669**	LOPEZ SALAZAR, JUANA ISABEL	NIVEL I
***0867**	LOZANO CUTILLAS, MARIA CARMEN	NIVEL I
***2707**	MARIN GONZALEZ, JOSEFA	NIVEL I
***7309**	MARIN IZQUIERDO, JUAN	NIVEL I
***3492**	MARIN MARTINEZ, M. ENCARNACION	NIVEL I



CATEGORIA: TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***8068**	MARTINEZ ANTON, MARIA APOLONIA	NIVEL I
***3361**	MARTINEZ GARCIA, ENCARNACION	NIVEL I
***0202**	MARTINEZ TALAVERA, CAYETANO	NIVEL I
***5269**	MERCADER HERNANDEZ, DOLORES	NIVEL I
***2943**	MOLINA DIAZ, JOSE ANTONIO	NIVEL II
***4002**	MORA REINA, ENCARNACION	NIVEL I
***0743**	MUÑOZ GARCIA, VICENTA	NIVEL I
***4104**	NAVARRO ABOLAFIO, ANTONIA	NIVEL I
***4387**	NAVARRO FERNANDEZ, EVA M.	NIVEL I
***9247**	NAVARRO GIMENEZ, ISABEL	NIVEL I
***3472**	NAVARRO VERA, ISABEL	NIVEL I
***2357**	NAVAS BOTRAN, MARIA JESUS	NIVEL I
***7136**	OLMOS MARTINEZ, JACINTO	NIVEL I
***0639**	OLTRA MARTINEZ, TRINIDAD	NIVEL I
***0979**	PADILLA GARCIA, FRANCISCA	NIVEL I
***7850**	PAJARON LOPEZ, PEDRO JOSE	NIVEL I
***5854**	PALAREA RODRIGUEZ, JAVIER	NIVEL I
***6136**	PEÑARRUBIA FRAGUAS, MARIA ROSA	NIVEL I
***4364**	PEREZ GARCIA, ROSA	NIVEL I
***0103**	PEREZ GOMEZ, M DOLORES	NIVEL I
***8219**	PEREZ MARTINEZ, ENCARNACION	NIVEL I
***5498**	QUIÑONERO DIAZ, JUAN MANUEL	NIVEL I
***5460**	RAMON CARRETERO, BRIGIDA	NIVEL I
***9316**	RAMON MARTIN, ROSA MARIA	NIVEL I
***0021**	RAMOS GOMEZ, AMPARO	NIVEL I
***0840**	ROSIQUE MARIN, FAUSTINA	NIVEL I
***9473**	SALMERON GARCIA, ROSA	NIVEL I
***8211**	SANCHEZ CEGARRA, M JOSE	NIVEL I
***0024**	SANCHEZ HERNANDEZ, CRISTINA C.	NIVEL I
***7457**	SEVILLA PEREZ, FLORENTINA	NIVEL I
***0779**	VALDELVIRA PUJANTE, FUENSANTA	NIVEL I
***2895**	VAZQUEZ CASTAÑO, MARIA PIEDAD	NIVEL I
***7495**	VELASCO RODRIGUEZ, EULALIA MARIA	NIVEL I
***8114**	VICENTE MARTINEZ, PURIFICACION	NIVEL I



CATEGORIA: TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***7843**	VILLA SANCHEZ, JESUS	NIVEL I
***6175**	VIÑUALES FERRE, JUAN MARIA	NIVEL I
***9093**	ZAMORA NUÑEZ, FRANCISCO	NIVEL I

CATEGORIA: TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***8255**	ALACID FUENTES, FRANCISCA	NIVEL I
***1716**	ALCARAZ BALLESTER, VANESA	NIVEL I
***0849**	ALCAZAR MONTOYA, FRANCISCA	NIVEL I
***2361**	ALONSO SANCHEZ, MARIA TERESA	NIVEL I
***0661**	BASTIDA GARCIA, M ISABEL	NIVEL I
***8475**	BELMONTE GARCIA, MARIA ANGELES	NIVEL I
***2359**	BERMEJO SALCEDO, ROSA MARIA	NIVEL I
***6317**	BRAVO CELIZ, MARIA ELENA	NIVEL I
***3057**	CABALLERO SALINAS, ASUNCION	NIVEL I
***0024**	CASCALES MELGAR, GUILLERMO	NIVEL I
***3229**	CONESA MATENCIO, M CARMEN	NIVEL I
***5712**	EGEA MOYA, MARIA JOSE	NIVEL I
***0599**	ESPADAS ROMERO, ISABEL	NIVEL I
***8043**	ESTERAS PEREZ, M CARMEN	NIVEL I
***8436**	GALLEGO MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	NIVEL I
***2788**	GAMBIN MANZANO, FRANCISCO JOSE	NIVEL I
***9318**	GARCIA GUTIERREZ, CRISTINA	NIVEL I
***3787**	GARCIA MARTINEZ, JUAN	NIVEL I
***0048**	GOMEZ ALFARO, M JOSE	NIVEL I
***9139**	GOMEZ MARIN, ANTONIA	NIVEL I
***8344**	LOPEZ MANCHON, FRANCISCA	NIVEL I
***4726**	LOPEZ MARTINEZ, FUENSANTA	NIVEL I
***9322**	LOPEZ ORTIZ, M ANGELES	NIVEL I
***9194**	LOPEZ SANCHEZ, DOLORES	NIVEL I
***0415**	LOPEZ SOTO, CARMEN	NIVEL I
***6222**	MILLAN AZOFRA, CARLOS HUGO	NIVEL I
***4168**	MOLINA FEREZ, MARIA DOLORES	NIVEL I



CATEGORIA: TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***6205**	NADAL DUQUE, BELEN	NIVEL I
***1360**	NAVARRO CORCHON, RAFAEL	NIVEL I
***7381**	NIETO NIETO, NATIVIDAD	NIVEL I
***0376**	PELLICER PUJALTE, DIEGO	NIVEL I
***7371**	PEREZ SANCHEZ, PABLO	NIVEL I
***5391**	PLANA GUILLERMO, MARIA TERESA	NIVEL I
***6027**	SABATER MEGIAS, CONSOLACION	NIVEL I
***9200**	SABATER PEREZ, ALBERTO	NIVEL I
***1561**	SANCHEZ CARRASCO, RAMONA	NIVEL I
***1583**	SANCHEZ GUILLEN, M VICTORIA	NIVEL I
***5436**	SANCHEZ HERNANDEZ, M JOSE	NIVEL I
***0906**	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	NIVEL I
***3690**	TUDELA ESPIN, JOSEFA FRANCIS	NIVEL I
***2540**	VICENTE SARABIA, MARIA REMEDIOS	NIVEL I

CATEGORIA: TECNICO AUXILIAR SANITARIO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***2223**	ADSUAR FERNANDEZ, CAROLINA	NIVEL I
***6202**	ALARCON SAURA, JOSEFA	NIVEL I
***0304**	ALCAZAR CABALLERO, ENCARNACION	NIVEL I
***7183**	BARTOLOME LOPEZ, M CARMEN	NIVEL I
***6294**	CANO ROJO, JOSE ANGEL	NIVEL I
***8254**	CARRIZO RIOS, ISABEL MARIA	NIVEL I
***1823**	CHUECOS MORALES, ELOISA	NIVEL I
***9541**	CILLER FERNANDEZ, MARIA BENIGNA	NIVEL I
***3029**	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA	NIVEL I
***7221**	GALVEZ ALCARAZ, FLORA MARIA	NIVEL I
***0609**	GARCIA CAMPUZANO, ENCARNACION MA	NIVEL I
***6840**	GARCIA PICON, FRANCISCA MARI	NIVEL I
***2768**	GARRIDO BAÑO, JOSEFA	NIVEL I
***0216**	GOMEZ MONREAL, CARMEN	NIVEL I
***0746**	HERNANDEZ ARDIL, MARIA JOSE	NIVEL I
***9916**	HERVAS ROBADO, MARIA LUZ	NIVEL I



CATEGORIA: TECNICO AUXILIAR SANITARIO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***4002**	LAJARIN DE HARO, QUERUBINA	NIVEL I
***4673**	LINARES CARRASCO, ANGELES	NIVEL I
***6008**	LLORACH NORTES, JOSE LUIS	NIVEL I
***3882**	LOPEZ FERNANDEZ, ANTONIO	NIVEL I
***5870**	LOPEZ MARTINEZ, MARIA	NIVEL I
***2438**	LUCAS LOPEZ, INMACULADA	NIVEL I
***1818**	MARIN MUÑOZ, EUFEMIA	NIVEL I
***9764**	MARTINEZ ALEGRIA, CARMEN MARIA	NIVEL I
***5529**	MARTINEZ GOMEZ, MARIA JOSE	NIVEL I
***2589**	MARTINEZ MARTINEZ, M ISABEL	NIVEL I
***8025**	MARTINEZ NICOLAS, ISABEL	NIVEL I
***7356**	MARTINEZ RUIZ, JOSEFA	NIVEL I
***5910**	MARTINEZ VELAZQUEZ, ASUNCION	NIVEL I
***6502**	MENDOZA SAURA, ROSA MARIA	NIVEL I
***6157**	MONDEJAR MARTINEZ, INMACULADA	NIVEL I
***0869**	MUÑOZ GONZALEZ, ANGELES	NIVEL I
***4031**	MUÑOZ MUÑOZ, M. MAGDALENA	NIVEL I
***4203**	NICOLAS GOMEZ, NURIA	NIVEL I
***3248**	PEREZ ANDREU, ANGELES	NIVEL I
***4043**	PEREZ SANCHEZ, MARIA LEONOR	NIVEL I
***3639**	PONCE SANCHEZ, MARIA	NIVEL I
***0675**	RAMON CAYUELAS, CONCEPCION ALI	NIVEL I
***9064**	ROMERO MARTINEZ, ANTONIA	NIVEL I
***0620**	RUBIO ZURRON, CLARA ISABEL	NIVEL I
***4756**	SAAVEDRA HERNANDEZ, ISABEL C.	NIVEL I
***6031**	SANCHEZ ALONSO, ROSA INES	NIVEL I
***6025**	SERRANO MATAS, CONCEPCION	NIVEL I
***7593**	TERUEL ARACIL, TERESA	NIVEL I
***1852**	VILLA GARCIA, ANA CRISTINA	NIVEL I
***6210**	YUFERA MARTINEZ, ENCARNACION	NIVEL I
***3740**	ZAMORA GUILLEN, MARIA DOLORES	NIVEL I

CATEGORIA: PERSONAL DE SERVICIOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL
***9992**	ROSA ZAPATA, SANTIAGO	NIVEL I

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE, POR TENER PREVIAMENTE RECONOCIDOS 4 NIVELES, Y HABIÉNDOLES SIDO RECONOCIDO UN NUEVO NIVEL, EN OTRA CATEGORÍA DISTINTA, EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y PROGRESIÓN DE LOS SUCESIVOS NIVELES DE CARRERA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y DEL GRUPO DE AP, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BORM Nº 269, DE 21/11/2022), LES CORRESPONDE DEJAR DE PERCIBIR EL COMPLEMENTO DE CARRERA ASOCIADO AL NIVEL MÁS BAJO RECONOCIDO EN LA CATEGORÍA INFERIOR.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	NIVEL
***3751**	ACOSTA GIL, FRANCISCA	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***8707**	AGUILAR RODRIGUEZ, JUANA	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***0308**	BARQUERO DOLERA, ANTONIA	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***0657**	BOTIA RODENAS, ANTONIA M	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***5078**	CALONGE CERVANTES, MARIA JOSE	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***5931**	CAMPOS SANCHEZ, M CARMEN	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***0458**	CANOVAS VELEZ, GINESA	PERSONAL DE SERVCIOS	I
***3133**	DE LA PAZ ORTIZ, M PILAR	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***7816**	EGEA VALERA, CATALINA	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***3821**	FERNANDEZ LUCAS, M PILAR	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***7419**	GARCIA CARAVACA, JOAQUIN	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***1514**	GARCIA NAVARRO, ANTONIA	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***4250**	GARCIA ORTUÑO, MICAELA DOLORES	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***0048**	GOMEZ ALFARO, M JOSE	PERSONAL DE SERVCIOS	I
***4112**	GUILLEN ROJO, JUAN ANTONIO	PERSONAL DE SERVCIOS	I
***2754**	GUILLERMO VILA, M. TERESA	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***4661**	GUIRAO CUTILLAS, MATILDE	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***3586**	HERNANDEZ CERVANTES, M. DOLORES	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***5146**	HERNANDEZ MUNUERA, DOLORES	PERSONAL DE SERVCIOS	I
***0620**	HERNANDEZ ORTIN, JOSE MIGUEL	PERSONAL DE SERVCIOS	I
***5940**	HUSILLOS RODRIGUEZ, MARIA BEGOÑA	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***6174**	IZAGUIRRE LEAL, MARIA EULALIA	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***2683**	JIMENEZ GIMENEZ, MARIA TERESA	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***3327**	LOPEZ BALLESTER, MIGUEL	PERSONAL DE SERVCIOS	I
***0447**	LOPEZ CORBALAN, MARIA CARMEN	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I



***0400**	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***6683**	LOPEZ SEMPERE, PALOMA	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***6155**	LORENTE FERNANDEZ, FRANCISCO	PERSONAL DE SERVICIOS	I
***7969**	LORENTE GARRIDO, MARIA	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***0867**	LOZANO CUTILLAS, MARIA CARMEN	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***4060**	MARIN GARCIA, ENRIQUE	PERSONAL DE SERVICIOS	I
***7309**	MARIN IZQUIERDO, JUAN	PERSONAL DE SERVICIOS	I
***3790**	MARIN MARCOS, MARIA ANGELES	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***3361**	MARTINEZ GARCIA, ENCARNACION	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***0994**	MARTINEZ GARCIA, SUSANA	PERSONAL DE SERVICIOS	I
***6980**	MARTINEZ LAJARIN, MILAGROS	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***4517**	MARTINEZ MESEGUER, ANGELES	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***8439**	MARTINEZ RUBIO, JUAN ANTONIO	PERSONAL DE SERVICIOS	I
***0202**	MARTINEZ TALAVERA, CAYETANO	PERSONAL DE SERVICIOS	I
***8363**	MELGAREJO LOPEZ, M DOLORES	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***6622**	MIRA GARCIA, M DOLORES INES	TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO	I
***0793**	MORENO CABALLERO, MARIA	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***3582**	MULERO MUÑOZ, TOMASA	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***0743**	MUÑOZ GARCIA, VICENTA	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***4104**	NAVARRO ABOLAFIO, ANTONIA	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***3472**	NAVARRO VERA, ISABEL	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***2357**	NAVAS BOTRAN, MARIA JESUS	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***0639**	OLTRA MARTINEZ, TRINIDAD	PERSONAL DE SERVICIOS	I
***0979**	PADILLA GARCIA, FRANCISCA	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***5854**	PALAREA RODRIGUEZ, JAVIER	PERSONAL DE SERVICIOS	I
***6141**	PALAZON CANO, MARIA PILAR	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***9676**	PALENZUELA ORTA, DOLORES	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***0917**	PEREZ GIMENEZ, JOSE ALFONSO	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***6354**	PEREZ MARIN, JUAN LUIS	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***1866**	PEREZ MARTINEZ, NICOLASA	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***3639**	PONCE SANCHEZ, MARIA	PERSONAL DE SERVICIOS	I
***7137**	RIQUELME GARCIA, ANTONIA	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***0620**	RUBIO ZURRON, CLARA ISABEL	PERSONAL DE SERVICIOS	I
***3635**	SALCEDO LOPEZ, JOSE MARIA	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***0224**	SALINAS ATENZA, MARIA ISABEL	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***0070**	SALINAS LOPEZ, ANGELES	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I
***7618**	SANCHEZ VILLA, MARIA TERESA	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***3491**	TUDELA ANDREU, ROSA	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	I
***3223**	VIDAL ANDREU, JOSE	TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO	I

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

**551 Resolución levantamiento actas previas de ocupación.
Expte. 1J23EX000001.**

En aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace público que la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera ha dictado Resolución, de fecha 24 de enero de 2024, sobre convocatoria de Actas Previas a la Ocupación de instalación centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 kv con lamt fuente álamo norte para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica zopos II en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) (Expte. 1J23EX000001), que se transcribe a continuación:

Resolución de la Dirección General de energía y Actividad Industrial y Minera en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 kv con lamt fuente álamo norte para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica zopos II en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) (Expte. 1J23EX000001).

Con fecha 3 de noviembre de 2022 (BORM de 22/11/2022, n.º 270) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación denominada centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 kv con lamt fuente álamo norte para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica zopos II en el término municipal de fuente álamo (murcia) (Expte. 1J23EX000001).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Almendro Solarbay, S.L., con NIF B90410010, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, los siguientes días:

El próximo día 10 de abril de 2024, en la Sala en la Cámara Agraria, c/ Gran Vía, n.º 44, Ayuntamiento de Fuente Álamo, a partir de las A partir de las 12:15 horas.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de

la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de la Administraciones Publicas, se publicara en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 24 de enero de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D., el Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Orden de delegación de 26 de septiembre de 2023, BORM del 28 de septiembre de 2023 numero 225), Federico Miralles Pérez.

ANEXO

Ayuntamiento de Fuente Álamo

FINCA N.º	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	FECHA	HORA
1	ANDRÉS GARCÍA MENDOZA	16	91	10/04/2024	12:15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

**552 Resolución levantamiento actas previas de ocupación.
Expte. 1J23EX000002.**

En aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace público que la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera ha dictado Resolución, de fecha 24 de enero, sobre convocatoria de Actas Previas a la Ocupación de instalación eléctrica centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 kv con LAMT Fuente Álamo para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos I en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) (Expte. 1J23EX000002). que se transcribe a continuación:

Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 kv con LAMT Fuente Álamo para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos I en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) (Expte. 1J23EX000002)

Con fecha 18 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. de 2/12/2022, n.º 279) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación denominada centro de seccionamiento y línea subterránea de interconexión de 20 kv con LAMT Fuente Álamo para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos I en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) (Expte. 1J23EX000002).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Almendro Solarbay, S.L., con NIF B90410010, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

Resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento,

El próximo día 10 de abril de 2024 en la Sala en la Cámara Agraria, c/ Gran Vía, n.º 44, Ayuntamiento de Fuente Álamo, a partir de las 12:45 horas.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas, se publicara en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 24 de enero de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D. el Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Orden de delegación de 26 de septiembre de 2023, BORM del 28 de septiembre de 2023 número 225), Federico Miralles Pérez.

Anexo**Ayuntamiento de Fuente Álamo.**

FINCA N.º	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	FECHA	HORA
1	PREFABRICADOS FUENTE ÁLAMO PEDRO GARCÍA PINTADO, SL	27	177	10/04/2024	12:45
3	PREFABRICADOS FUENTE ÁLAMO PEDRO GARCÍA PINTADO, SL	27	173	10/04/2024	12:45
4	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	27	18	10/04/2024	13:00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

**553 Resolución levantamiento actas previas de ocupación.
Expte. 1J23EX000004.**

En aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace público que la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera ha dictado Resolución, de fecha 24 de enero, sobre convocatoria de Actas Previas a la Ocupación de instalación eléctrica centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea de 20 kv de conexión con LAAT Cuevas para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Álamo I y línea aéreo-subterránea de 20 kv de conexión con la red de distribución en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) (expte. 1J23EX000004), que se transcribe a continuación:

Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea de 20 kv de conexión con LAAT Cuevas para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Álamo I" y línea aéreo-subterránea de 20 kv de conexión con la red de distribución en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) (Expte. 1J23EX000004)

Con fecha 23 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. de 21/12/2022, n.º 293) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación denominada centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea de 20 kv de conexión con LAAT Cuevas para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Álamo I y línea aéreo-subterránea de 20 kv de conexión con la red de distribución en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) (expte. 1J23EX000004).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Almendro Solarbay, S.L., con NIF B90410010, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, Resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, el próximo día 9 de abril de 2024, en la Sala en la Cámara Agraria, c/ Gran Vía, n.º 44, Ayuntamiento de Fuente Álamo, a partir de las 10:00 horas.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de la Administraciones Publicas, se publicara en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 24 de enero de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D. el Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Orden de Delegación de 26 de septiembre de 2023, BORM del 28 de septiembre de 2023 numero 225), Federico Miralles Pérez.



Anexo

Ayuntamiento de Fuente Álamo

FINCA N.º	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	FECHA	HORA
1	BETUNES Y OBRAS SL	20	267	10/04/2024	10:00
3	HEREDEROS DE PEDRO LEGAZ ROCA	20	270	10/04/2024	10:10
4	ROSA MARÍA GARCÍA MENDOZA	20	271	10/04/2024	10:20
5	AGUSTÍN PLAZAS MENDOZA	20	272	10/04/2024	10:30
	HEREDEROS DE ÁGUEDA MARÍA MENDOZA MENDOZA				10:40
6	ESTER ESPAÑA MÉRIDA NOGUERAS	20	273	10/04/2024	10:50

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

**554 Resolución levantamiento actas previas de ocupación.
Expte. 1J23EX000006.**

En aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace público que la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera ha dictado Resolución, de fecha 24 de enero, sobre convocatoria de Actas Previas a la Ocupación de instalación eléctrica planta solar fotovoltaica álamo ii de 1,98 mwp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kv en el término municipal de fuente álamo (Murcia) (Expte. 1J23EX000006).que se transcribe a continuación:

Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica planta solar fotovoltaica álamo ii de 1,98 mwp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kv en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) (Expte. 1J23EX000006)

Con fecha 2 de junio de 2022 (B.O.R.M. de 16/2/2023, nº 38) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación denominada "planta solar fotovoltaica álamo ii de 1,98 mwp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kv" en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) (Expte 1J23EX000006).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Almendro Solarbay, S.L., con C.I.F. n.º B90410010, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

Resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, el próximo día 9 de abril de 2024,

en la Sala en la Cámara Agraria, c/ Gran Vía, n.º 44, Ayuntamiento de Fuente Álamo, a partir de las 9:30 horas.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de la Administraciones Publicas, se publicara en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 24 de enero de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D. El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera. (Orden de delegación de 26 de septiembre de 2023, BORM del 28 de septiembre de 2023 número 225), Federico Miralles Pérez.

Anexo

Ayuntamiento de Fuente Álamo.

FINC A Nº	TITULA R	POLÍGON O	PARCEL A	FECHA	HORA
1	CUEVAS MIGUEL PEREZ GUILLERMO FRANCISCO PÉREZ GUILLERMO	37	113	9/04/2024	09:30
2	RAQUEL MARTÍNEZ LÓPEZ DIONISIO PÉREZ ESPARZA	36	108	9/04/2024	09:40
3	HDROS. DE ANDRÉS GARCÍA OLIVO	36	106	9/04/2024	09:50
4	JOSÉ MENDOZA GARCÍA	36	80	9/04/2024	10:15
5	ANTONIO ÁNGEL GARCÍA GARCÍA	36	79	9/04/2024	10:30
6	SALVADOR PAREDES LORENTE SELENA PAREDES PÉREZ ANA BELÉN PÉREZ GONZÁLEZ	36	248	9/04/2024	10:45
7	AGROPECUARIA GERVASIO SL	36	247	9/04/2024	11:00
8	HDROS. DE ANDRÉS GARCÍA OLIVO	36	82	9/04/2024	09:50
9	ANTONIA TRINIDAD PÉREZ CECILIA MARÍA PÉREZ CECILIA	36	238	9/04/2024	11:10
10	FINCA EL HUERTO, SL	36	144	9/04/2024	11:50
11	GANADOS LOTILLI, SL	36	64	9/04/2024	12:10
12	AGRÍCOLA ARROYO Y MARÍN, SL	36	59	9/04/2024	12:25
13	FRANCISCO TORNADIJO PÉREZ	36	60	9/04/2024	12:40
14	ANTONIO ARROYO SOLANOMARÍA MARÍN CONESA	36	169	9/04/2024	12:50
15	ANTONIO ARROYO SOLANOMARÍA MARÍN CONESA	36	170	9/04/2024	12:50
16	AGRÍCOLA ARROYO Y MARÍN, SL	36	173	9/04/2024	12:25
17	FRANCISCA CAVAS SALINAS	36	175	9/04/2024	13:00
18	EUSTAQUIA MAYORDOMO MARTÍNEZ ANDRÉS VICTORIA MAYORDOMO ANTONIA VICTORIA MAYORDOMO DIEGO VICTORIA MAYORDOMO JOSÉ MANUEL VICTORIA MAYORDOMO	36	187	9/04/2024	13:15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

**555 Resolución levantamiento actas previas de ocupación.
Expte. 1J22EX000018.**

En aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace público que la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera ha dictado Resolución, de fecha 24 de enero, sobre convocatoria de Actas Previas a la Ocupación de instalación eléctrica "planta solar fotovoltaica zopos IV de 2,55 mwp" y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kv en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) (expte. 1J22EX000018). que se transcribe a continuación:

Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "planta solar fotovoltaica zopos IV de 2,55 mwp" y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kv en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) (Expte. 1J22EX000018)

Con fecha 2 de junio de 2022 (BORM de 29/06/2022, n. 148) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación denominada "Planta solar fotovoltaica zopos IV de 2,55 mwp" y línea aéreo- subterránea de evacuación de 20 kv en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) (Expte. 1J22EX000018).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Almendro Solarbay, S.L., con NIF B90410010, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, los siguientes días:

El próximo día 9 de abril de 2024, en la Sala en la Cámara Agraria, c/ Gran Vía, n.º 44, Ayuntamiento de Fuente Álamo, a partir de las 13,15 horas.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de la Administraciones Publicas, se publicara en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 24 de enero de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D., el Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Orden de delegación de 26 de septiembre de 2023, BORM del 28 de septiembre de 2023 numero 225), Federico Miralles Pérez.



ANEXO

Ayuntamiento de Fuente Álamo

FINCA N.º	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	FECHA	HORA
1	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, SA	16	142	10/04/2024	13:15
2	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, SA	16	145	10/04/2024	13:15
3	PECUARIA FUENTE ÁLAMO SL	16	146	10/04/2024	13:30
4	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, SA	16	147	10/04/2024	13:15
5	PRESENTACIÓN MARÍA ROSARIO GÓMEZ CONESA	16	150	10/04/2024	13:45
	ANTONIO PAGAN MORENO				
6	AURELIA SÁEZ NICOLÁS	16	152	10/04/2024	14:00
7	AURELIA SÁEZ NICOLÁS	16	168	10/04/2024	14:00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

556 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara la caducidad del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de Monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia.

Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara la caducidad del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia, y archivo del expediente administrativo DBC 000033/2016.

Con fecha 10 de mayo de 2016 en el registro de la CARM/OCAG de Murcia se recibe escrito de la Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia (HUERMUR) solicitando que se delimite entorno de protección del Santuario de la Fuensanta, declarado monumento histórico artístico de carácter nacional por Real Decreto 2166/1983, de 22 de junio, publicado en el BOE núm. 193, de 13 de agosto de 1983, con consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Bienes Culturales, se reconoce la iniciación del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia y la definición de su entorno, con efectos desde el 10 de noviembre de 2016, por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 4/2007, publicada en el BORM núm. 118, de 24 mayo de 2018. La citada resolución fue recurrida en alzada por:

- La Asociación HUERMUR con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único 14 de junio de 2018, por no ajustarse la resolución a la propuesta que acompañaba a su solicitud de incoación del procedimiento.

- Doña E. H. Pérez, en representación del Monasterio de la Encarnación de las Carmelitas Descalzas de Algezares, con fecha de entrada en la Administración Regional 20 de junio de 2018.

- Don J. C. R. Verdú, sellado por la oficina postal de Correos el 29 de junio de 2018 y con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 6 de julio de 2018.

Y, contra la desestimación presunta del recurso, la Asociación HUERMUR interpuso recurso contencioso administrativo (P.O. 157/2019).

A propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, la Dirección General de Bienes Culturales con fecha 28 de marzo de 2019, dictó Resolución declarando la caducidad del procedimiento, y archivo del expediente administrativo DBC 000033/2016, la cual fue publicada en el BORM núm. 94, de 25 de abril de 2019, y notificada a los interesados.

Posteriormente, con fecha 9 de abril de 2019, la Dirección General de Bienes Culturales dictó Resolución incoando un nuevo procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia, expediente Administrativo DBC 000012/2019, la cual fue publicada en el BORM número 94, de 25 de abril de 2019, y notificada a los interesados.

Con fecha 7 de mayo de 2019, la Asociación HUERMUR formuló recurso de alzada contra la Resolución de caducidad del procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia y archivo del expediente administrativo DBC 000033/2016.

En la misma fecha, 7 de mayo de 2019, la Asociación HUERMUR formuló recurso de alzada contra la Resolución de 9 de abril de 2019 por la que se incoa el procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia, Expdte. DBC 000012/2019.

En fecha 28 de noviembre de 2019, se dictó Orden estimatoria de estos dos últimos recursos de alzada interpuestos por la Asociación HUERMUR dejando sin efecto tanto la Resolución de 28 de marzo de 2019 declaratoria de la caducidad del primer procedimiento de modificación del BIC (expediente DBC 000033/2016) para que se continuara la tramitación del mismo hasta su resolución, y la Resolución de 9 de abril de 2019 de incoación del segundo procedimiento (DBC 000012/2019).

Con fecha 3 de marzo de 2020 la Dirección General de Bienes Culturales dicta Resolución que se anulan las resoluciones sobre el procedimiento de modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Santuario de la Fuensanta de Murcia, expedientes DBC. 000033/2016 y DBC 000012/2019, publicada en el BORM núm. 65 de 18 de marzo de 2020.

Con fecha 28 de septiembre de 2023 la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia dicta Sentencia núm. 445/2023, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Asociación HUERMUR contra la resolución de incoación del procedimiento (expediente DBC 000033/2016).

Conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, el plazo máximo de resolución de los procedimientos de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, es de dos años a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de incoación. Transcurrido el mismo sin haberse publicado la resolución que ponga fin al procedimiento se producirá la caducidad del procedimiento.

Vista la documentación que consta en el expediente DBC 000033/2016 relativo al procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia, y pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución final del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del citado procedimiento por ministerio de la Ley.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, y de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Declarar la caducidad del procedimiento para la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Santuario de la Fuensanta de Murcia, y archivo del expediente DBC 000033/2016.

Que esta resolución se notifique a las personas interesadas y al Ayuntamiento afectado, y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 19 de enero de 2024.—El Director General de Patrimonio Cultural, José Francisco Lajara Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

557 Resolución de la Dirección General de Juventud por la que se regula el procedimiento mediante el que se recogen las manifestaciones de interés y propuestas de los Ayuntamientos de la Región de Murcia de acciones formativas en el marco de la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre, para su valoración y posible inclusión en el III Plan de Formación de la Dirección General de Juventud.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, según Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

La Dirección General de Juventud asume las competencias asignadas al departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece en el artículo 6 como competencia exclusiva en materia de política juvenil, que la Comunidad Autónoma ejercerá, entre otras, las funciones de "Planificar periódicamente las actuaciones en materia de juventud en la Región de Murcia, propiciando la coordinación y cooperación entre las diferentes administraciones públicas" y la de "Colaborar y apoyar, de forma continuada, la actuación de las entidades locales en materia de juventud". Asimismo, en el artículo 13 de la citada ley se indica que "a través de la planificación periódica de juventud, apoyará y fomentará la puesta en marcha de planes y programas de juventud en los municipios de la Región de Murcia".

En la Dirección General de Juventud, entre las competencias del Servicio de Planificación y Programas recogidas en el Decreto 97/2005, de 29 de julio, por el que se establecía la estructura orgánica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, están las de planificación y realización de programas y proyectos de promoción social, cultural y de tiempo libre, con contenidos educativos que fomenten valores y actitudes solidarios y de aceptación de la pluralidad y diversidad social, así como el impulso y la coordinación de la formación e investigación en los campos de animación sociocultural y educación en tiempo libre.

Dependiendo de este servicio, la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, a la que se refiere el art. 34 de la Ley 6/2007, es la unidad competente en las funciones, entre otras, de ejecución, informe y propuesta de las actividades

en materia de educación en tiempo libre, animación sociocultural y educación no formal, así como la ejecución del Plan de Formación Anual.

Mediante Resolución de la Dirección General de Juventud, de 24 de mayo de 2021, fue aprobado el I Plan de Formación de la Dirección General de Juventud. En este I Plan de Formación se desarrollaron una veintena de acciones formativas propuestas por las Concejalías de Juventud de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en los campos de la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre. El I Plan de Formación se llevó a cabo, atendiendo a las más de 600 aportaciones recogidas de los propios jóvenes y las entidades del sector de juventud, a través del proceso de participación ciudadana realizado en colaboración con la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, denominado "Necesidades formativas en el ámbito de la juventud y la educación en el tiempo libre".

Dicho plan quedó estructurado en ocho áreas de intervención: Educación y Promoción de la Salud Juvenil; Educación Medioambiental y Sostenibilidad; Formación de Formadores; Tecnologías de la comunicación y jóvenes; Igualdad y prevención de la Violencia de Género; Inclusión Social de Colectivos Vulnerables; Asociacionismo y Participación juvenil; Técnicas y Recursos de Ocio y Tiempo Libre Educativo.

Mediante Resolución de la Dirección General de Juventud, de 13 de mayo de 2022, se aprobó el II Plan de Formación de la Dirección General de Juventud. En este II Plan se incluyeron 33 acciones formativas propuestas por 34 Ayuntamientos de la Región de Murcia, a través de las Concejalías de Juventud. Las propuestas formativas se recogieron mediante Resolución de la Dirección General de Juventud de 24 de febrero de 2022, que regulaba el procedimiento para la recogida de las manifestaciones de interés y propuestas de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, de acciones formativas en el marco de la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre.

Una vez ejecutadas las acciones formativas incluidas en ambos planes de formación, a la vista de los buenos resultados obtenidos y la importancia del trabajo desarrollado en colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia, se ha estimado conveniente dar continuidad al mismo con un III Plan de Formación de Juventud, en el que se incluyan nuevas propuestas formativas para su ejecución durante el año 2024.

La finalidad de dicho plan es apoyar la educación no formal y la educación en el tiempo libre de los jóvenes, así como, la formación permanente, la actualización y la capacitación de profesionales, voluntarios, entidades y organizaciones que desarrollan programas y actuaciones con la juventud.

Por todo ello, en aras de la coordinación entre las dos administraciones, la Dirección General de Juventud tiene interés en ofrecer la posibilidad de participación a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia en el diseño de este III Plan de Formación, mediante un procedimiento que recoja las propuestas de los mismos y valore las acciones de mayor interés para la juventud de la Región de Murcia.

Por lo tanto, vista la propuesta emitida por el Servicio de Planificación y Programas de fecha 22 de enero de 2024 y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

Primero. Aprobar el procedimiento para recoger las manifestaciones de interés y propuestas de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, de acciones formativas relacionadas con la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre, para su valoración y posible inclusión en el III Plan de Formación de la Dirección General de Juventud.

Segundo. Las condiciones para la presentación y participación en este procedimiento se recogen en el documento que figura como ANEXO I.

Tercero: Junto con la comunicación electrónica se deberá acompañar la Memoria Justificativa del proyecto formativo, en el formato que figura como ANEXO II.

Los diferentes modelos de documentos ANEXOS a que se hace referencia en la presente propuesta estarán disponibles en la Guía de procedimientos y Servicios de la CARM, Propuesta de acciones formativas (código 3824) y en la página web: <https://www.mundojoven.org>.

Cuarto: El plazo para presentar las propuestas será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto: Recibidas las propuestas, se valorarán por la Dirección General de Juventud, de conformidad con los criterios establecidos en el punto 9 del Anexo I y en atención al crédito disponible para este programa en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2024 de la Dirección General de Juventud. Tras dicha valoración, la Dirección General de Juventud comunicará a las Concejalías de Juventud aquellas propuestas que se han seleccionado para su inclusión en el III Plan de Formación 2024, al que se dará publicidad mediante anuncio en el BORM.

En Murcia a 23 de enero de 2024, La Directora General De Juventud, Carmen María Muñoz Espallardo.

Anexo I: Condiciones para la presentación de manifestaciones de interés y propuestas de los Ayuntamientos de la Región de Murcia de acciones formativas relacionadas con la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre, para su valoración y posible inclusión en el III Plan de Formación de la Dirección General de Juventud

1. Plan de formación juventud 2024

El Plan de Formación de Juventud tiene como finalidad apoyar la educación no formal y la educación en el tiempo libre de los jóvenes, así como, la formación permanente, la actualización y la capacitación de profesionales, voluntarios, entidades y organizaciones que desarrollan programas y actuaciones con la juventud.

Este Plan pretende ser un instrumento abierto, participativo y adaptado a las demandas y necesidades formativas reales de la población juvenil y de las entidades u organizaciones que trabajan con jóvenes.

La Dirección General de Juventud, a través de la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre (ERATL), impulsa la colaboración y participación de otras entidades del sector de la juventud, como son las Concejalías de Juventud de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el diseño y desarrollo de las acciones formativas.

Al objeto de apoyar el trabajo que se realiza en los municipios en materia de juventud, en el año 2024, desde la Dirección General de Juventud, se tiene interés en dar continuidad al programa de dinamización de la formación juvenil en municipios, por lo que se tendrán en cuenta las propuestas formativas que se reciban de las diferentes Concejalías de Juventud de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para su inclusión y desarrollo en el Plan de Formación de Juventud 2024.

Esta colaboración persigue la descentralización de la oferta formativa, el acceso a la formación de un número mayor de participantes y atender las demandas o necesidades de formación de la población joven en el ámbito local.

2. Entidades colaboradoras

Municipios y agrupaciones de municipios, a través de las Concejalías de Juventud, Servicios de Información Juvenil y Centros Locales de Empleo para jóvenes.

3. Destinatarios de las acciones formativas

Las acciones formativas irán dirigidas a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 30 años, monitores/as o directores/as de tiempo libre, responsables o miembros de entidades juveniles, estudiantes universitarios, profesionales o voluntarios del sector de juventud, así como, otras personas interesadas que desarrollen programas y actuaciones con la población joven.

4. Finalidad y elaboración de propuestas formativas

Las propuestas de acciones formativas tendrán como finalidad apoyar la educación no formal y la educación en el tiempo libre de la población joven, así como el reciclaje y actualización de personas que desarrollan actuaciones con la juventud, en las siguientes áreas temáticas o líneas de actuación:

- Educación y Promoción de la Salud Juvenil.
- Educación Medioambiental y Sostenibilidad.

- Formación de Formadores.
- Tecnologías de la comunicación y jóvenes.
- Igualdad y prevención de la Violencia de Género.
- Inclusión Social de Colectivos Vulnerables.
- Asociacionismo y Participación Juvenil.
- Técnicas y Recursos de Ocio y Tiempo Libre Educativo.
- Otras áreas de interés.

A la hora de diseñar y plantear las propuestas formativas, se tendrán en cuenta las necesidades, prioridades y peculiaridades de cada zona o municipio, así como el grupo de población destinataria que existe en la localidad, reflexionando previamente sobre los posibles indicadores que pueden ayudar a definir una determinada propuesta formativa, como son los siguientes:

- Edad y perfil de los destinatarios prioritarios.
- Número estimado de personas que se espera que pueden participar.
- Ocupación habitual: estudian dentro o fuera del municipio, trabajan a tiempo completo, situación de desempleo, con necesidad de conciliación etc.
- Preferencias en el horario de la formación: tardes o fines de semana...
- Necesidades formativas detectadas en programas realizados por los servicios de juventud o diálogo o diagnóstico previo.
- Número de asociaciones juveniles o Consejos Locales de Juventud en el municipio.
- Otras entidades de carácter social o educativo como posibles destinatarios de las acciones formativas (centros educativos, entidades del tercer sector...)
- Posibilidad de movilidad territorial de los participantes.
- Ventajas de realización conjunta de la acción formativa con otros municipios.
- Adecuación del calendario de la acción formativa a la programación anual de la Concejalía de Juventud, ventajas e inconvenientes de coincidencia con otros eventos.
- Otros...

5. Modalidad y tipología de las acciones formativas

Las acciones formativas se realizarán en modalidad presencial, en instalaciones municipales acordadas entre los distintos municipios y la Dirección General de Juventud.

Las acciones formativas oscilarán entre 12 y 20 horas de duración.

6. Coordinación y seguimiento

MUNICIPIOS

Las Concejalías de Juventud de los Ayuntamientos designarán una persona que actuará como interlocutor/a con la Dirección General de Juventud, además de asumir las siguientes tareas de coordinación:

- Analizar previamente las necesidades formativas de los jóvenes o entidades juveniles del municipio.
- Elaborar las propuestas formativas.
- Asistir a reuniones de coordinación y seguimiento organizadas por la ERATL.

- Concretar fechas y programación de la acción formativa con la entidad docente y la ERATL.
- Coordinación y seguimiento de la acción formativa con la entidad docente y la ERATL.
- Difusión de la acción formativa en su ámbito local, incluyendo el logotipo de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logotipo "Soy Juventud" en los diferentes soportes de difusión.
- Insertar la propuesta formativa en el portal www.formacionjuventud.carm.es
- Elaboración del cartel (formato digital), según modelo facilitado por la ERATL.
- Búsqueda y preparación de espacios formativos.
- Facilitación de materiales, equipos de proyección y/o audiovisuales.
- Seguimiento del número y perfil de inscripciones en la web de formación www.formacionjuvnetud.carm.es
- Comunicación de admitidos y confirmación de asistencia.
- Resolución de incidencias durante el desarrollo de la acción formativa.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

La coordinación con los municipios y el seguimiento de las acciones formativas por parte de la Dirección General de Juventud, se realizará a través del personal técnico de la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, a través de las siguientes tareas:

- Selección de las propuestas formativas a incluir en el Plan de Formación de Juventud 2024.
- Coordinación pedagógica de las acciones formativas en coordinación con los municipios.
- Reuniones de coordinación, visitas de seguimiento y evaluación de las acciones formativas.
- Difusión de las acciones formativas en los canales propios de la Dirección General de Juventud, redes sociales y listas de distribución.: www.mundojuven.org www.formacionjuvnetud.carm.es
- Facilitación de materiales (carpetas y bolígrafos).
- Gestión y adjudicación de contratos para la impartición de las acciones formativas, así como la gestión de los pagos de dichos contratos.

La Dirección General de Juventud facilitará un "Manual de Coordinación" de las acciones formativas.

ENTIDAD DOCENTE.

Una vez seleccionada la entidad que impartirá la acción formativa, dicha entidad designará una persona responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación de la misma que asumirá las siguientes tareas:

- Preparación y cierre de la programación de la acción formativa con el coordinador/a municipal y la ERATL. Elaboración de la "Guía Didáctica" del curso.
- Apoyo a la difusión de la acción formativa en su ámbito de intervención, incluyendo el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logotipo de la Dirección General de Juventud "Soy Juventud" en los diferentes soportes de difusión.

- Coordinación y seguimiento del profesorado encargado de impartir la acción formativa.
- Asistencia a reuniones de coordinación y seguimiento organizadas por la ERATL.
- Visitas previas de preparación.
- Facilitación de materiales didácticos y equipos acordados.
- Seguimiento de las inscripciones de los participantes a la acción formativa en la aplicación de la Dirección General de Juventud: www.formacionjuventud.carm.es
- Atención y resolución de incidencias de los participantes.
- Seguimiento del desarrollo de la acción formativa.
- Valoración de la participación, de la satisfacción y de la asimilación de contenidos por parte de los participantes.
- Generación y presentación de documentación justificativa: Actas de inicio y finalización del curso. Elaboración de una memoria de la actividad formativa desarrollada (indicadores de participación, valoración general del curso, documentos de imagen, etc).

7. Presentación de propuestas formativas

Cada municipio o agrupación de municipios, podrán presentar hasta dos propuestas de acciones formativas, de las cuales se valorará la incorporación de una de ellas al Plan de Formación 2024, en función de los criterios establecidos en el punto 9 de este documento.

No obstante, en el caso de la cancelación de una o varias acciones formativas durante el desarrollo del Plan de Formación, se podrán incorporar al plan nuevas propuestas para su ejecución, de entre las recibidas por los municipios, en función de la valoración de las mismas y puntuación obtenida.

Para participar será necesario presentar por los interesados, la comunicación suscrita por el representante de la entidad solicitante, dirigida al Director General de Juventud, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la comunicación electrónica se deberá acompañar las propuestas formativas en el formato que figura como ANEXO II, disponible en la Guía de procedimientos y Servicios CARM, Propuesta de acciones formativas (código 3824) y en la página web: <https://www.mundojoven.org>.

El plazo para presentar las propuestas será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8. Ejecución de propuestas formativas

Las acciones formativas deben estar iniciadas, preferentemente, durante el primer semestre del año 2024 y estar finalizadas el 30 noviembre de 2024, no pudiendo prorrogar su ejecución al año 2025.

Para la calendarización de las acciones, se tendrá en cuenta que el proceso de difusión de la actividad debe estar realizado al menos, con un mes de antelación al inicio de la acción formativa.

El número mínimo de participantes en cada acción formativa será de 10 y el máximo de 30. El número de participantes podrá variar, previa justificación y autorización de la ERATL.

Los retrasos, modificaciones o suspensión de la actividad que se produzca, por falta de inscripciones o por cualquier otro motivo, deberán estar justificados y se comunicarán por escrito a la Dirección General de Juventud. En este caso, en función del calendario posible, se acordarán nuevas fechas consensuadas con las entidades docentes y la ERATL.

9. Criterios de valoración de propuestas recibidas

Para la valoración e incorporación de las propuestas formativas recibidas por los municipios al Plan de Formación de Juventud 2024, se establecen los siguientes criterios:

1. Coherencia y viabilidad de la propuesta, en base a las necesidades reales detectadas en el municipio (0-30 puntos).
2. Propuestas presentadas por agrupación de dos o más municipios (0-10 puntos).
3. Indicadores de participación de acciones formativas desarrolladas por el municipio en el Plan de Formación 2021 y Plan de Formación 2022 (0-10 puntos).
4. Propuestas presentadas por municipios que aún no han participado en el Plan de Formación (0-5 puntos).

Las propuestas serán seleccionadas en función de la puntuación obtenida en base a estos criterios y del crédito disponible para este programa en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Juventud para el ejercicio 2024.

Tras la valoración de las propuestas recibidas, la Dirección General de Juventud comunicará a las Concejalías de Juventud, aquellas propuestas que se han seleccionado para su inclusión en el Plan de Formación 2024. Esta comunicación se realizará electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>.

Una vez recibida dicha comunicación, las Concejalías de Juventud comunicarán a la Dirección General de Juventud su aceptación en el plazo de 10 días naturales, en el formato que figura como ANEXO III, disponible en la Guía de procedimientos y Servicios CARM, Propuesta de acciones formativas (código 3824) y en la página web: <https://www.mundojuven.org>., con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá rechazada.

10. Más información

Durante el periodo de presentación de las propuestas, así como, durante la ejecución de las acciones formativas seleccionadas, el personal técnico de la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, informará y asesorará a las Concejalías de Juventud de las cuestiones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de este programa.

Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre.

Dirección General de Juventud.

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Calle Mariano Ruiz Funes, 18, bajo 30007 Murcia

Teléfonos: 968 37 57 55 / 968 35 72 71

eratl@carm.es

ANEXO II**Propuesta de acciones formativas en colaboración con la Dirección General de Juventud**

DATOS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD		
NOMBRE DEL CONCEJAL/A:		
DIRECCIÓN:		CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPO:	TELEF:	E-MAIL:
DATOS DEL TÉCNICO/A O PERSONA RESPONSABLE DE COORDINAR LA ACCIÓN FORMATIVA:		
APELLIDOS:	NOMBRE:	D.N.I.:
DIRECCIÓN:		CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPO:	TELEF:	E-MAIL:

INDICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

- Adjuntar a la comunicación **un máximo de dos propuestas de acciones formativas**, indicando el orden de prioridad.
- Para elaborar la propuesta formativa, se debe leer previamente las condiciones y criterios establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.

Firmado por el/la Representante de la Entidad.

Las propuestas formativas deben incluir los siguientes apartados:

MUY IMPORTANTE: Rellenar todos los apartados. Quedarán fuera de valoración las propuestas que contengan apartados incompletos.

PROPUESTA DE ACCIÓN FORMATIVA 1ª OPCIÓN	
1.	DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA
2.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ACCIÓN FORMATIVA EN EL MUNICIPIO.
	Explicar brevemente la necesidad de impartir esta acción formativa en el municipio.
3.	DESTINATARIOS.
	3.1. Edad y perfil de los destinatarios de la acción formativa. 3.2. Número estimado de personas que se espera que pueden participar (<i>el número mínimo de participantes será de 10 y máximo 30, salvo justificación y previa autorización de la Dirección General de Juventud</i>). 3.3. Indicar la denominación de asociaciones juveniles o Consejos Locales de Juventud del municipio que puedan ser destinatarios de la acción formativa. 3.4. Indicar la denominación otras entidades de carácter social o educativo que puedan ser destinatarias de la acción formativa (centros educativos, entidades del tercer sector...)

4	METODOLOGÍA
	4.1 Indicar Nº horas de la acción formativa (<i>oscilará entre 12 y 20 horas</i>) 4.2. Indicar posibles fechas de inicio y finalización. 4.3. Indicar posible horario de realización. (Mañanas, tardes, fines de semana, intensivo de verano...) 4.4. 4.5. Espacios propuestos para la realización de la acción formativa (descripción, ubicación y aforo). 4.6. Indicar si se tiene intención de incluir la acción formativa en el marco de algún programa o actividad desarrollada por la Concejalía de Juventud.
5	OBJETIVOS QUE PERSIGUE LA ACCIÓN FORMATIVA Y BREVE ESQUEMA DE CONTENIDOS
6	PROPUESTA DE ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA (<i>indicar al menos tres posibles entidades formativas</i>)
7	DIFUSIÓN
	7.1 Indicar posibles canales municipales y/o soportes de difusión que se utilizarán: redes sociales, web del ayuntamiento: 7.2. Indicar enlaces de acceso donde se ubicará el cartel de difusión de la actividad.

PROPUESTA DE ACCIÓN FORMATIVA 2ª OPCIÓN**1. DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA****2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ACCIÓN FORMATIVA EN EL MUNICIPIO.**

Explicar brevemente la necesidad de impartir esta acción formativa en el municipio.

3. DESTINATARIOS.

3.5. Edad y perfil de los destinatarios de la acción formativa.

3.6. Número estimado de personas que se espera que pueden participar (*el número mínimo de participantes será de 10 y máximo 30, salvo justificación y previa autorización de la Dirección General de Juventud*).

3.7. Indicar la denominación de asociaciones juveniles o Consejos Locales de Juventud del municipio que puedan ser destinatarios de la acción formativa.

3.8. Indicar la denominación otras entidades de carácter social o educativo que puedan ser destinatarias de la acción formativa (centros educativos, entidades del tercer sector...)

4 METODOLOGÍA

4.2 Indicar Nº horas de la acción formativa (*oscilará entre 12 y 20 horas*)

	4.7. Indicar posibles fechas de inicio y finalización. 4.8. Indicar posible horario de realización. (Mañanas, tardes, fines de semana, intensivo de verano...) 4.9. Espacios propuestos para la realización de la acción formativa (descripción, ubicación y aforo). 4.10. Indicar si se tiene intención de incluir la acción formativa en el marco de algún programa o actividad desarrollada por la Concejalía de Juventud.
5	OBJETIVOS QUE PERSIGUE LA ACCIÓN FORMATIVA Y BREVE ESQUEMA DE CONTENIDOS
6	PROPUESTA DE ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA <i>(indicar al menos tres posibles entidades formativas)</i>
7	DIFUSIÓN <i>(indicar posibles canales municipales y/o soportes de difusión que se utilizarán: redes sociales, web del ayuntamiento....)</i>
	7.1. Indicar posibles canales municipales y/o soportes de difusión que se utilizarán: redes sociales, web del ayuntamiento: 7.2. Indicar enlaces de acceso donde se ubicará el cartel de difusión de la actividad:

ANEXO III

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA PROPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO DE _____, EN EL III PLAN DE FORMACIÓN DE JUVENTUD.

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Juventud de XX de XXX de 2024, que regula el procedimiento mediante el que se recogen manifestaciones de interés y propuestas de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, de acciones formativas en el marco de la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre, para su valoración y posible inclusión en el III Plan de Formación de la Dirección General de Juventud y recibida información desde la citada Dirección General de Juventud, de las propuestas formativas seleccionadas para formar parte del III Plan de Formación de Juventud durante el año 2024.

SE COMUNICA:

Que el Ayuntamiento de _____, a través de la Concejalía de Juventud, acepta que se incluya en el III Plan de Formación de Juventud la propuesta formativa denominada “_____” y por ello, se compromete al cumplimiento de las tareas de coordinación previstas en la Resolución de la Dirección General de Juventud referida en el párrafo precedente, así como a colaborar en el desarrollo de la acción formativa, proporcionando un espacio municipal para su impartición y apoyando la coordinación y difusión de la actividad de manera que se consiga la participación necesaria para su ejecución y el máximo aprovechamiento para la juventud de este municipio.

Fdo: EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

558 Resolución de 25 de enero de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Región Murciana-Intersindical (STERM INTERSINDICAL), para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Región Murciana-Intersindical (STERM-INTERINDICAL), para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia", suscrito el 22 de enero de 2024 por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y STERM INTERSINDICAL de la Región de Murcia, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 25 de enero de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y Sindicato de trabajadoras y Trabajadores de la Región Murciana Intersindical (STERM INTERSINDICAL), para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

22 de enero de 2024

Reunidos

Reunidos por un lado, el Excmo. Sr. D.^a Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto de la Presidencia n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2017,

Y de otra parte, el Sr. José Manuel Fernández Gayoso, en calidad de miembro del secretariado de STERM INTERSINDICAL, con NIF. G30213474, y domicilio fiscal en Ronda Garay, número 16, 1.ºB, 30003 (MURCIA), especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por el Secretariado de STERM INTERSINDICAL el día 9 de noviembre de 2023.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de formación del profesorado en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que STERM INTERSINDICAL tiene entre sus fines la formación del profesorado.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, sobre el fomento de la colaboración con otras instituciones para la formación del profesorado.

Cuarto.- Que la LOE, en su artículo 102, establece para las administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración.

Su regulación, por parte de la CARM, se fundamenta en el Decreto 43/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente en la Región de Murcia, en cuyo artículo 26.1 se

indica que el Consejero competente en materia de educación, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá establecer convenios de colaboración para la formación permanente del profesorado con asociaciones sin ánimo de lucro y con entidades públicas y privadas.

El desarrollo de dicha normativa se acomete, fundamentalmente, a través de la Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM de 10 de agosto de 2017).

Quinto.- Que STERM INTERSINDICAL cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 25.2 de la referida Orden de 28 de julio de 2017, para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para la formación del profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la CARM y STERM INTERSINDICAL, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda. Obligaciones.

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en la citada Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, en las resoluciones que la desarrollen, y en lo establecido en este Convenio, mientras que el STERM aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades.

Tercera. Reconocimiento de las actividades de formación.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 28 de julio de 2017, así como en las resoluciones que la desarrollen.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la dirección general competente en materia de formación del profesorado, a designar por el titular de la dirección general o persona en quien delegue, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario.

- Dos representantes de "STERM".

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Marco de actuación.

La actuación de "STERM" se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, para cada curso escolar, así como por lo establecido en el artículo 25.3 y del artículo 18 de la Orden de 28 de julio de 2017.

Sexta. Difusión.

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que "STERM" realice en el marco del presente Convenio, figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Séptima. Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Octava. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Novena. Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre del año siguiente a su firma, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Décima. Extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.—El representante del Secretariado de STERM INTERSINDICAL, José Manuel Fernández Gayoso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

559 Resolución de 25 de enero de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Sindicato Independiente de Docentes - SIDI, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Sindicato Independiente de Docentes- SIDI, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia”, suscrito el 22 de enero de 2024 por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Sindicato Independiente de Docentes- SIDI, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 25 de enero de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y el Sindicato Independiente de Docentes - SIDI, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

22 de enero de 2024

Reunidos

Reunidos, por un lado, la Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2017,

Y de otra parte, el Sr. D. José María González Alarcón, en calidad de Secretario General del Sindicato Independiente de Docentes, con CIF. G73213829, y domicilio en calle Vinader, n.º 1, Entresuelo izqda., 30004, Murcia, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por la Junta Directiva.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de formación del profesorado en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que el Sindicato Independiente de Docentes tiene entre sus fines la formación del profesorado.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE) sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para la formación del profesorado.

Cuarto.- Que la LOE, en su artículo 102, establece para las administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración.

Su regulación, por parte de la CARM, se fundamenta en el Decreto 43/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente en la Región de Murcia, en cuyo artículo 26.1 se indica que el Consejero competente en materia de educación, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá establecer convenios de colaboración para la formación permanente del profesorado con asociaciones sin ánimo de lucro y con entidades públicas y privadas.

El desarrollo de dicha normativa se acomete, fundamentalmente, a través de la Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM de 10 de agosto de 2017).

Quinto.- Que "Sindicato Independiente de Docentes" cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 25.2 de la referida Orden de 28 de julio de 2017, para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para la formación del profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la CARM y "Sindicato Independiente de Docentes", unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda. Obligaciones.

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido en la citada Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, en las resoluciones que la desarrollen, y en lo establecido en este Convenio, mientras que "Sindicato Independiente de Docentes" aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades.

Tercera. Reconocimiento de las actividades de formación.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 28 de julio de 2017, así como en las resoluciones que la desarrollen.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la dirección general competente en materia de formación del profesorado, a designar por el titular de la dirección general o persona en quien delegue, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario.

- Dos representantes de "Sindicato Independiente de Docentes".

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Marco de actuación.

La actuación de "Sindicato Independiente de Docentes" se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para cada curso escolar, así como por lo establecido en el artículo 25.3 y del artículo 18 de la Orden de 28 de julio de 2017.

Sexta. Difusión.

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que "Sindicato Independiente de Docentes" realice en el marco del presente Convenio, figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Séptima. Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Octava. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Novena. Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre del año siguiente a su firma, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente addenda al presente convenio.

Décima. Extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.—El representante de SIDI-Sindicato Independiente de Docentes, José María González Alarcón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

560 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Alguazas. Expte. 3271/2023.

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica en el municipio de Alguazas, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, se expone al público por el plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

“Anexo I

Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Alguazas

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) está produciendo cambios en todos los órdenes de nuestras vidas, tanto a nivel personal como en lo social y empresarial, incidiendo estos cambios de manera significativa en las relaciones entre las personas, y por lo tanto también en la forma de relacionarse Administraciones públicas y ciudadanos. La Administración Electrónica supone la respuesta del sector público a las demandas de un nuevo modelo técnico económico en el que las tecnologías de la información y las redes de comunicación se han situado como centro neurálgico de las actividades económicas, sociales y culturales.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, han avanzado en el camino que ya estableció la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, dando un paso más, pasando del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del “podrán” al “deberán”. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erige como eje central de esta ley.

Se define Administración Electrónica como «el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas.

La simplificación administrativa, es otro de los principios inspiradores de la reforma legal, que se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable de reunir los requisitos legales para el reconocimiento de los derechos que se solicitan (artículo 69 de la Ley 39/2015), además del derecho a no presentar ningún documento elaborado por cualquier Administración Pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley. Y desde el punto de vista de la Administración, ante todo deben implantarse los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos.

A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente. En lo que se refiere a la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo disponer todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para realizar trámites o remitir información. Y junto con la firma electrónica asociada directamente al empleado público, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y de régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas de las medidas CORA, especialmente la de transparencia –también por su conexión con el procedimiento electrónico–, justifican la necesidad de la aprobación de la presente ordenanza.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. Esta ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de los servicios y actuaciones del Ayuntamiento de Alguazas en el ejercicio de sus competencias, así como en sus relaciones internas y externas.

2. A tal efecto, esta ordenanza regula las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre el Ayuntamiento de Alguazas y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía a fin de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. La presente ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Alguazas, así como a sus organismos autónomos.

2. Esta ordenanza será igualmente aplicable a la ciudadanía, entendiendo por tal a las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Alguazas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Ayuntamiento de Alguazas y, concretamente a las siguientes:

a) Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.

b) La consulta por parte de la ciudadanía de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Entidad Local.

c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos, de conformidad con lo que prevé esta ordenanza.

d) El tratamiento de la información obtenida por la Entidad Local en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta ordenanza son aplicables, asimismo, a las comunicaciones de la ciudadanía no sometidas a las normas del procedimiento administrativo, y de manera especial la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos locales y las peticiones y otras formas de participación, mientras no sean objeto de una regulación específica.

Capítulo II

La notificación en los procedimientos administrativos electrónicos

Artículo 4. Expedición y práctica de la notificación.

1. Se admiten como formas válidas la notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Entidad Local o a través de la dirección electrónica habilitada única.

2. La comparecencia a través de la Carpeta Ciudadana implica la comparecencia en la sede electrónica a efectos del acceso al contenido de la notificación o el rechazo del mismo, debiendo quedar constancia de una u otra circunstancia.

3. Para que la comparecencia electrónica permita la práctica de la notificación, el sistema empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberá quedar acreditación de la identificación de la persona que accede a la notificación, de acuerdo con lo que disponga la Entidad Local en los términos previstos en esta ordenanza.

b) Deberá informarse de forma claramente identificable de que el acceso del interesado al contenido tendrá el carácter de notificación a los efectos legales oportunos.

c) Deberá quedar constancia del acceso del interesado o de su representante al contenido de la notificación, con indicación de la fecha y la hora en que se produce.

4. Adicionalmente, cuando así lo haya solicitado voluntariamente el interesado o su representante, o los mismos se encuentren legal o reglamentariamente obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos, la Entidad Local

podrá poner dicha notificación a disposición del interesado o su representante en una dirección electrónica habilitada única, en las condiciones previstas en su normativa reguladora.

5. Cuando la notificación se realice en papel se deberá proceder a la creación automatizada de una copia auténtica en papel de la notificación puesta a disposición en la sede electrónica, empleando para ello el código seguro de verificación de la Entidad Local.

De la notificación en papel mediante comparecencia personal, entrega por empleado público o carta certificada deberá generarse una constancia escrita, inclusive en soporte electrónico, de la recepción de la notificación por parte del interesado o de su representante, que será digitalizada para su incorporación, en forma de copia electrónica auténtica, al expediente.

Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Entidad Local, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

Capítulo III. Sede Electrónica

Artículo 5. Sede electrónica.

1. La sede electrónica es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad corresponde a esta Entidad Local.

2. La sede electrónica será única para todos los órganos de este Ayuntamiento de Alguazas, pudiendo incluir en la misma a sus entidades y organismos públicos, así como las sociedades locales de capital íntegramente público y las mixtas de él dependientes.

3. La sede electrónica está sujeta a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 6. Creación de la sede electrónica.

1. La sede electrónica se creará mediante resolución de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que determinará al menos:

a) Ámbito de aplicación de la sede, que será como mínimo el Ayuntamiento de Alguazas, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

b) Identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede.

c) Identificación de su titular, así como del órgano u órganos encargados de la gestión y administración de la sede electrónica y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

Artículo 7. Características de la sede electrónica.

1. Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Entidad Local, de otras administraciones públicas o de la ciudadanía por medios electrónicos. Asimismo, se podrán realizar aquellas actuaciones, procedimientos y servicios que así se decida por el órgano competente por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios, incluyendo aquellos servicios prestados por contratistas y concesionarios, en los términos establecidos en los correspondientes documentos contractuales.

2. Se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma

3. La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

4. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean precisas.

5. Las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de sede electrónica.

6. Los servicios en la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse a los usuarios y usuarias con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas se rige por la fecha y hora oficiales en España.

Artículo 8. Condiciones de identificación de la sede y seguridad de sus comunicaciones.

1. Las direcciones electrónicas del Ayuntamiento de Alguazas y de los organismos autónomos o entes vinculados o dependientes del mismo que tengan la condición de sedes electrónicas deberán hacerlo constar de forma visible e inequívoca.

2. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los sistemas de información que soporten las sedes electrónicas deberán garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 9. Contenido y servicios de la sede electrónica.

1. Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a) Identificación de la sede, así como del órgano titular de la sede y los órganos competentes para la gestión del procedimiento y trámites puestos a disposición en la misma.

b) Acto de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.

d) Relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.

e) Disposición de creación del registro electrónico.

f) Indicación de la fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles.

g) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario de un sistema o aplicación necesario para el ejercicio de un derecho así como la ampliación concreta del plazo no vencido.

2. Las sedes electrónicas dispondrán, al menos, de los siguientes servicios a disposición de los interesados:

a) Acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo. La realización de alguno de los trámites disponibles en la sede electrónica dará lugar a una anotación en el registro.

b) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Capítulo IV. Tablón de Edictos Electrónico

Artículo 10. Objeto.

1. En el Tablón de Anuncios Electrónico se insertarán los anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alguazas así como de otras administraciones públicas o entidades que, en virtud de norma jurídica o resolución judicial, deban ser objeto de publicación en el tablón de anuncios municipal.

2. El Tablón de Anuncios Electrónico estará integrado en la sede electrónica municipal. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de anuncios físico, sin perjuicio de su permanencia a efectos puramente informativos.

3. Cuando la norma del procedimiento guarde silencio sobre la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, no será necesaria dicha publicación, salvo que por razones de interés público debidamente motivadas, se justifique la misma.

4. Por Instrucción de la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, se determinarán las características de los anuncios a publicar, así como los demás aspectos de carácter formal en cuanto a las responsabilidades administrativas.

Artículo 11. Órganos competentes.

La Secretaría tendrá la competencia para ordenar la inserción de los textos para su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico.

Artículo 12. Funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico.

1. El Tablón de Anuncios Electrónico será único para el Ayuntamiento de Alguazas, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes, tendrá formato digital y se ajustará a las determinaciones legales de aplicación.

2. Las reglas de organización y funcionamiento del Tablón de Anuncios Electrónico deberán garantizar en todo momento:

a) La inserción de los anuncios y edictos en términos de disponibilidad, autenticidad e integridad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha de publicación de los edictos.

b) Las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta por las personas con diversidad funcional y su permanente adaptación a la evolución tecnológica.

c) La constancia de evidencias electrónicas que permitan la fehaciencia de la fecha y hora de publicación y del plazo de la exposición en el tablón.

3. El acceso al Tablón de Anuncios Electrónico a través de la sede electrónica será gratuito y no exigirá identificación de ningún tipo.

El Tablón de Anuncios Electrónico se podrá consultar por Internet y también en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en los puntos de acceso electrónico del Ayuntamiento de Alguazas.

4. El Tablón de Anuncios Electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año.

Cuando por razones técnicas se prevea que pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

Artículo 13. Cómputo de plazos.

1. Los anuncios o edictos se mantendrán publicados en el Tablón de Anuncios Electrónico durante el plazo que se especifique en el acto o expediente concreto.

2. Para ello, la sincronización de la fecha y hora se realizará mediante un sistema de sellado de tiempo y en todo caso conforme a lo dispuesto la norma por la que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad o norma que resulte de aplicación.

3. En lo no previsto en el presente artículo se aplicarán las normas sobre cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Protección de datos.

La edictos o anuncios que contengan datos de carácter personal, deberán ser redactados con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el resto de la normativa que en esta materia resulte de aplicación.

Capítulo V. Identificación y firma electrónica

Artículo 15. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica.

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante esta Entidad Local empleando sistemas que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos

por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. A estos efectos, serán admitidos los sistemas de identificación electrónica aceptados por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en las mismas condiciones previstas en el artículo 9.2 de dicha ley.

3. Salvo razón justificada, se usarán sistemas de identificación electrónica gratuitos para la Entidad Local, que deberán cumplir las normas de interoperabilidad.

4. Cuando resulte legalmente exigible, los interesados podrán firmar electrónicamente empleando cualquier medio de identificación electrónica, así como cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, siempre que el mismo permita acreditar electrónicamente la autenticidad de su voluntad y consentimiento de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 16. Especialidades en relación a la firma electrónica manuscrita y biométrica.

El Ayuntamiento de Alguazas podrá establecer mecanismos de firma electrónica manuscrita y biométrica para su uso en relaciones presenciales por las personas físicas.

Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los mismos por parte de la Entidad Local o de terceras personas, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

Artículo 17. Identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local.

1. El Ayuntamiento de Alguazas se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. La Entidad Local estará en posesión de un certificado cualificado de sello electrónico para la firma de sus actuaciones automatizadas, en especial para los servicios de respuesta inmediata ofrecidos desde la sede electrónica.

Artículo 18. Código Seguro de Verificación

Para la verificación en la sede electrónica de documentos electrónicos firmados la Entidad Local empleará el sistema de código seguro de verificación para garantizar la autenticidad de las copias en soporte papel de documentos electrónicos. En todo caso, el código seguro de verificación deberá ofrecer las garantías técnicas suficientes en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Capítulo VI

Registro Electrónico

Artículo 19. El Registro Electrónico General.

1. Mediante la presente ordenanza se regula el funcionamiento del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Alguazas, que se creará mediante resolución de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El acceso a este registro se realizará a través de la sede electrónica y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

2. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría General.

3. Los registros electrónicos pertenecientes a órganos vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Alguazas estarán interconectados y serán interoperables con el registro electrónico general de la misma, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

4. Tanto el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Alguazas como los registros electrónicos de cada una de esos órganos cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 20. Funcionamiento del Registro Electrónico General.

1. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Alguazas, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la sede electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico General.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Alguazas garantizará la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:

- a) Un número o identificador unívoco del asiento.
- b) La naturaleza del asiento.
- c) La fecha y hora de su presentación o salida.
- d) La identificación del interesado.
- e) El órgano administrativo remitente, si procede.

f) La persona u órgano administrativo al que se envía.

g) y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento electrónico de que se trate, incluyendo:

a) El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el registro electrónico, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

b) La fecha y hora de presentación que determinará el inicio del cómputo de plazos que haya de cumplir la Entidad Local.

c) El número o identificador del asiento en el registro electrónico.

d) La enumeración y la denominación de los documentos que, en su caso, acompañen y se adjunten al documento presentado seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos que actuará como recibo acreditativo de los mismos con la finalidad de garantizar la integridad y el no repudio de los mismos.

4. El registro electrónico deberá ser plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, de acuerdo a lo recogido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y demás normativa aplicable.

5. Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Alguazas deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable, por la Oficina de Asistencia en Materia de Registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Mediante esta ordenanza la Entidad Local establece la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para aquellos trámites, procedimientos y colectivos de personas físicas que así se indique en cada momento en la sede electrónica y que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Artículo 21. Rechazo de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Se podrán rechazar documentos electrónicos que presenten las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad de la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, cuando contengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento o carezcan de alguna de las características exigidas para su presentación.

En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.

Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

Cuando concurriendo las circunstancias que pueden producir rechazo de documentos electrónicos, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 22. Cómputo de plazos en el Registro General.

1. El Ayuntamiento de Alguazas publicará en su sede electrónica de acceso al registro electrónico, el calendario de días inhábiles que será el único calendario que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos. Así mismo, se publicará los días y el horario en el que permanecerán abiertas las oficinas de asistencia en materia de registros garantizando así el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de los medios electrónicos.

2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alguazas se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

4. El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir el Ayuntamiento de Alguazas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico.

5. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, el Ayuntamiento de Alguazas podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada, como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Artículo 23. Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo.

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos, tanto en su inicio como en su tramitación, así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas contendrá, para cada uno de los trámites, la relación simplificada y actualizada de datos y documentos que los interesados deberán aportar en el momento de la presentación de su solicitud en el registro electrónico.

3. El Ayuntamiento de Alguazas recabará los documentos y datos necesarios para la iniciación y tramitación del procedimiento administrativo a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados por las distintas administraciones públicas. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

4. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Alguazas no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. Excepcionalmente, cuando el Ayuntamiento de Alguazas solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia. Las copias auténticas podrán obtenerse mediante los funcionarios habilitados al efecto en las oficinas de atención ciudadana, que actuarán como oficinas de asistencia en materia de registros, o mediante procesos de actuación administrativa automatizada aprobados y puestos a disposición por la Entidad Local.

6. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia el Ayuntamiento de Alguazas podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Capítulo VII. Gestión documental

Artículo 24. Copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.

1. Copias electrónicas: El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Alguazas o funcionarios habilitados mediante delegación de esta función, podrán emitir copias electrónicas de documentos electrónicos con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos públicos administrativos o privados emitidos por personas físicas o jurídicas interesadas en los expedientes, siempre que se asegure la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos diferentes, e incluirá una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. Su autenticidad e integridad se garantizará mediante firma electrónica reconocida.

2. Copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel: Con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior podrán emitir copias electrónicas auténticas de documentos emitidos originalmente en soporte papel.

La copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel se realizará a través del procedimiento establecido por la Normativa Técnica de Interoperabilidad, que es un procedimiento de digitalización seguro, que incluye la firma electrónica reconocida o cualificada de la persona habilitada que haya realizado la copia y que garantiza la autenticidad e integridad de la copia y la identidad de quien realiza la copia mediante la correspondiente firma electrónica.

Artículo 25. Libro de actas y libro de resoluciones.

1. Libro de actas. Las actas de las sesiones, una vez aprobadas por el órgano colegiado correspondiente, se extenderán en documento electrónico definido como tal de acuerdo con las normas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, firmado por el Presidente y el Secretario de la Corporación.

Anualmente mediante diligencia de la Secretaría se procederá a la apertura de libro registro electrónico de actas, en el que por el Servicio de Secretaría se incorporarán los documentos electrónicos de las actas de las sesiones celebradas durante el año natural correspondiente que hayan resultado aprobadas, por el orden de su aprobación. Como consecuencia de la incorporación de la última acta la persona titular de la Secretaría extenderá en documento electrónico una diligencia en la que hará constar el número de las actas del año, la fecha de la sesión a la que corresponda y su fecha de aprobación.

Una vez incorporada esa diligencia se procederá al cierre del libro registro electrónico, incorporándose automáticamente al mismo un índice comprensivo de todos los documentos (actas y diligencias) que se incluyen en el mismo. Dicho libro registro electrónico de actas tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

2. Libro de resoluciones. Las resoluciones tramitadas mediante el sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas, una vez dictadas por el correspondiente órgano unipersonal, serán incorporadas por el fedatario actuante al libro registro electrónico de resoluciones. Dicho libro constituirá en sí mismo un documento electrónico en el que constarán las diligencias de apertura y cierre y tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

Capítulo VIII. Incorporación de trámites y procedimientos por vía electrónica

Artículo 26. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica.

1. El Ayuntamiento de Alguazas incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. La incorporación de trámites y procedimientos se publicitará en la Sede electrónica.

Artículo 27. Actuaciones administrativas automatizadas.

1. Mediante decreto de la Alcaldía que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Alguazas, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá establecer como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo, en la que no haya intervención directa de un empleado público. La resolución aprobatoria de la creación de estos procedimientos determinará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

2. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, utilizarán sistemas de firma electrónica basados en sello electrónico de Administración Pública y código seguro de verificación:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Disposición adicional.

Se habilita a la Ayuntamiento de Alguazas para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición final.

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

En Alguazas, a 26 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

561 Convocatoria para elección de Juez de Paz Sustituto de Calasparra.

Siendo necesario proceder a la sustitución del Juez de Paz sustituto de Calasparra, previa petición de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y para dar cumplimiento tanto a los artículos 99 y ss de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como a los artículos 4 y ss del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se ha dictado Decreto de Alcaldía 2266/2023, de 12 de diciembre, por el que se incoa el expediente de elección del cargo de Juez de Paz sustituto de Calasparra.

Habiéndose publicado dicho anuncio en el B.O.R.M n.º 263, de 14 de noviembre de 2023, y no habiéndose presentado solicitudes en tiempo y forma.

Por medio del presente anuncio se concede un nuevo plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que todos los interesados en ocupar el puesto de Juez de Paz sustituto de Calasparra, que cumplan con los requisitos establecidos legalmente formulen su solicitud ante este ayuntamiento, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- o Modelo de solicitud de participación en el proceso selectivo (se encuentra publicada en la web municipal).
- o D.N.I.
- o Certificado de nacimiento.
- o Certificado de antecedentes penales actualizado.
- o Certificado médico de no padecer enfermedad (física ni psíquica) que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- o Certificado de empadronamiento.
- o Currículum personal (estudios y datos profesionales) y documentos acreditativos de los datos y cualquier mérito que se alegue.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de Entrada del ayuntamiento, o mediante cualquiera de las fórmulas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Firmado en Calasparra, a 10 de enero de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa Sánchez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

562 Acuerdo plenario de modificación del Acuerdo Marco de los Trabajadores del Ayuntamiento de Campos del Río.

Por la presente se pone en conocimiento que el Pleno ordinario celebrado el día 21 de diciembre de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación de la modificación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo aplicable a los empleados públicos del Ayuntamiento de Campos del Río. (Expte. 1634/2023)

El texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://camposdelrio.sedelectronica.es/transparency/f8c704d6-9c23-4d6a-a9ff-06e477f4debc/>

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Campos del Río, a 29 de enero de 2024.—La Alcaldesa, María Josefa Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

563 Información pública del texto inicial del convenio de colaboración entre la empresa Marpani Solar 6 S.L.U., y el Ayuntamiento de Campos del Río, Programa de Comunidades Sostenibles X-ELIO.

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio que se adjunta y cuya finalidad es:

- Rehabilitación del Complejo Cultural: Biblioteca y Hogar del Pensionista

A suscribir con:

- Marpani Solar 6 S.L.U

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM.

A su vez, el texto íntegro estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camposdelrio.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Campos del Río a 31 de enero de 2024.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

564 Edicto de aprobación y exposición del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por decreto número 2024-0257 de fecha 26/01/2024, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 15 de Febrero de 2024 al 15 de Abril de 2024, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta serán los establecidos en el calendario fiscal, realizando un segundo intento de cargo en cuenta el día 25 del mismo mes para aquellos recibos que hayan sido devueltos.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA), en la Oficina Virtual Tributaria, en Oficina de Correos (T- envío) o en Oficina de Recaudación (con tarjeta) utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suárez, n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia o a través de la OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA en la siguiente dirección: <https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es/>.

Contra la aprobación del referido padrón, altas, bajas y modificaciones, podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (Art. 14 C del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación.

Las Torres de Cotillas, 29 de enero de 2024.—La Secretaría General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

565 Edicto de aprobación y exposición del padrón de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público (vados) del ejercicio 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por decreto Número 2024-0258 de Fecha 26/01/2024, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público (Vados) del ejercicio 2024.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 15 de Febrero de 2024 al 15 de Abril de 2024, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta serán los establecidos en el calendario fiscal, realizando un segundo intento de cargo en cuenta el día 25 del mismo mes para aquellos recibos que hayan sido devueltos.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA), en la Oficina Virtual Tributaria, en Oficina de Correos (T- envío) o en Oficina de Recaudación (con tarjeta) utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suarez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia o a través de la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección: <https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es/>

Contra la aprobación del referido padrón, altas, bajas y modificaciones, podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (Art. 14 C del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Las Torres de Cotillas, 29 de enero de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

566 Aprobación definitiva del proyecto de Modificación n.º 3 del Plan Parcial del Sector ZB-SD-CH7, Nueva Condomina, Churra.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación n.º 3 del Plan Parcial del sector ZB-SD-Ch7, Nueva Condomina, Churra.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 159, 164.c) y 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y según artículo 51.1 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y demás normativa sectorial de aplicación, la resolución municipal que se cita, el contenido íntegro de la modificación (aspectos ambientales inclusive), el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>.

El texto de las normas urbanísticas de la referida Modificación n.º 3 del Plan Parcial es el siguiente:

“3.10. Modificación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

La aprobación de la Ley 13/2015 de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia no afecta a las normas urbanísticas ni a las ordenanzas, por lo que siguen vigentes las aprobadas.

3.11. Normativa y recomendaciones incorporadas en el procedimiento de la Evaluación Estratégica Ambiental simplificada.

En el presente apartado se incorporan las indicaciones contenidas en el Decreto del Concejal de Urbanismo y Transición ecológica. Según dicho decreto, la Modificación Pormenorizada n.º 3 “no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el presente Informe Ambiental Estratégico, recogidas en el anexo I, junto con las medidas establecidas por las administraciones públicas consultadas y las incluidas en el Documento Ambiental Estratégico”.

Durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación que se desarrollen dentro del marco de esta modificación (ver apartado 2.2 de la memoria informativa ÁMBITO TERRITORIAL Y MARCO DE LA MODIFICACIÓN) se estará a lo dispuesto en todas las disposiciones legales vigentes para evitar daños a personas, bienes y medio ambiente, para lo que deberán cumplir lo establecido en la normativa sectorial sobre atmósfera y calidad del aire, residuos, protección de suelos y suelos contaminados y vertidos de cualquier tipo y a cualquier elemento.

3.11.1. Normativa para obras de edificación y urbanización.

ATMOSFERA

Se establecerán las medidas necesarias para garantizar que durante los trabajos de obra, así como de los proyectos derivados de la misma, se adopten las medidas necesarias al objeto de evitar la incidencia en la calidad del aire, especial atención merecerá la prevención de la emisión de material particulado.

En aquellos trabajos que generen polvo (explanaciones, tránsito de maquinaria y vehículos o descarga de materiales) se efectuarán riegos con la frecuencia necesaria para mitigar el polvo en suspensión. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizarán en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se procederá a estabilizar los depósitos o acopios de materiales que deban conservarse determinados periodos de tiempo para ser utilizados posteriormente, a fin de aminorar la dispersión de partículas sólidas. Los vehículos que transporten tierra, escombros o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o voladuras, como por ejemplo la colocación de una lona adecuada al tipo de material transportado.

Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sean de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.

Para evitar que se produzca un incremento de la contaminación lumínica como consecuencia del nuevo uso, los efectos del resplandor luminoso nocturno y las molestias de la luz intrusa, las nuevas instalaciones de alumbrado exterior, los dispositivos luminotécnicos de alumbrados exteriores nuevos, públicos y privados, se ajustarán a los requisitos establecidos en Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07.

Se atenderá a dicha circunstancia en los proyectos que se desarrollen a nivel de edificación y del campo de golf, así como los que correspondan a los viales sin ejecutar. Los aspectos concretos a este respecto se materializarán en los proyectos de iluminación asociados al desarrollo concreto del planeamiento.

En la ejecución de los proyectos de desarrollo del planeamiento, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, de 27 de noviembre de 2014.

Se atenderá también a lo establecido en la ordenanza de contaminación lumínica.

RUIDO Y VIBRACIONES

Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y normativa que lo complemente o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

Para las nuevas construcciones **próximas a carreteras del Estado**, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2007) y, en su caso, en la normativa autonómica o local. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar en festivos, y en el resto de días en los siguientes horarios: de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas y sábados entre las 22 y las 9 horas, salvo por razones de urgencia debida a razones de seguridad o peligro. Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el periodo horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos, siguiendo el artículo 53 Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Las operaciones de carga/descarga de materiales de construcción, contenedores, etc. deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, previa autorización municipal. (artículo 54 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones).

RESIDUOS

Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la explotación y el mantenimiento no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.

Los residuos generados, previa identificación, clasificación, y caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.

Durante los trabajos de construcción, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.

En relación con los materiales de construcción, se seleccionarán materiales duraderos cuyo proceso implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental. Se recomienda utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.

Los proyectos de desarrollo del planeamiento contendrán sus correspondientes Estudios de Gestión de Residuos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008 de gestión de residuos de la construcción y demolición, fomentando medidas para la minimización de los residuos, su reutilización y reciclaje frente al depósito en vertedero.

Los proyectos de edificación establecerán las condiciones necesarias para fomentar el uso de materiales reciclados y que en su producción supongan ventajas medioambientales (reducción de materias primas, uso de materiales con alto grado de reciclabilidad...), siempre que sea técnica y materialmente viable dicha opción.

PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO (SUELOS)

Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.

En el caso de que se produjesen derrames accidentales de aceites, combustible, lubricantes u otros productos contaminantes, se confinará inmediatamente el derrame y las tierras contaminadas y el resto de los residuos, se entregarán a un gestor autorizado de residuos

Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.

El desarrollo del planeamiento implementará las medidas necesarias en la fase de explotación para evitar la contaminación de los acuíferos, siendo la zona vulnerable a la contaminación por nitratos. Específicamente la explotación del campo de golf establecerá los mecanismos necesarios para evitar el riesgo de contaminación, para lo cual se desarrollarán los correspondientes planes de gestión y abonado.

OBRAS DE EN ZONA DE POLICÍA DE CAUCES PÚBLICOS

Las obras en zona de policía de cauces públicos están sujetas a autorización por el Organismo de Cuenca. Lo que resta de urbanización se estará a lo dispuesto sobre inundabilidad por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura o el Decreto municipal relativo a la aplicación al municipio de Murcia del régimen especial previsto en el RDPH (IAE e informe 070/22).

VERTIDOS/CONSUMOS DE AGUA

Se deberán establecer los medios adecuados para que durante las obras no se produzcan vertidos de ningún tipo sobre el terreno. En caso de que se produzcan se tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier contaminación al suelo o aguas subterráneas, y se comunicará al órgano sustantivo como medida de seguimiento ambiental del Plan.

SOBRE PAISAJE

En los proyectos de desarrollo del campo de golf y las edificaciones, se optimizarán los balances de los movimientos de tierras para conservar la morfología alomada de las zonas, especialmente en el ámbito norte.

Los proyectos de desarrollo de edificaciones se adecuarán a la naturaleza del paisaje existente. Se realizarán infraestructuras y edificaciones integradas en el paisaje.

En cualquier aspecto que modifique el paisaje se estará a lo establecido en los objetivos de la unidad de paisaje en la que se enmarca el ámbito de actuación (Huerta de Murcia-Nuevos regadíos septentrionales) en orden a cumplir los objetivos planteados para dicha unidad conforme a lo establecido en el Portal del Paisaje para la Región de Murcia.

3.11.2. Normativa para las nuevas zonas verdes.

La ejecución de nuevas zonas verdes que se deriven de la presente modificación del Plan Parcial se efectuará de la siguiente forma: incluyendo técnicas de restauración de sistemas forestales con corrección hidrológica y paisajista que resulten congruentes con la Ordenanza municipal de zonas verdes y Arbolado viario; e implementando sistemas de drenaje urbano sostenible como se estableció el acuerdo de pleno de 24/02/2022 para todos los espacios libres urbanos del municipio de Murcia.

Las zonas verdes y sistemas generales mantendrán la vegetación natural presente que sea de interés y siempre que sea posible.

Para el acondicionamiento de zonas verdes que deban realizarse en el proceso de desarrollo del planeamiento, y que no se encuentren ya desarrolladas, se priorizará el uso de especies vegetales mediterráneas, autóctonas y xerófilas.

Se conservarán, en la medida de lo posible, los elementos vegetales ya instaurados en las zonas ajardinadas, de forma que no se produzca eliminación de la cubierta vegetal ya instalada, máxime teniendo en cuenta que en los bordes de rambla los jardines están ocupados por especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Protegidas (*Tamarix canariensis* y *Chamaerops humilis*).

Cualquier actuación sobre especies incluidas en catálogos regionales de protección está sujeta a autorización previa, y se potenciará su trasplante siempre que sea viable para la especie, en caso contrario se compensará su eliminación mediante plantación en una relación 1 ejemplar eliminado/3 nuevos ejemplares plantados.

En los proyectos de desarrollo futuros del planeamiento se potenciarán, en las zonas ajardinadas, la implementación de especies del género *Limonium* sp., tales como *L. insigne* y *L. delicatulum* siempre que las condiciones de los suelos lo permitan y favorezcan.

En cualquier transformación de la vegetación existente que deba realizarse se atenderá a lo establecido en el Capítulo 3. Protección de la Vegetación y la Flora del PGMO de Murcia.

Si se identificase potencial afección sobre el arbolado durante las obras de desarrollo del planeamiento, la empresa por cuya cuenta se realicen obras protegerá con pantallas aquellos árboles que por su proximidad pudieran recibir perjuicio en su integridad o desarrollo. Se completarán las medidas de preservación a estos efectos, rodeando con fuertes maderos los troncos de todos los árboles, sean cuales fueran su edad y tamaño.

3.11.3. Medidas para la prevención y control de legionelosis y para el control y vigilancia del mosquito tigre.

- Prevención y control de la legionelosis.

Se deberán tener en consideración los posibles sistemas de riego por aspersión en zonas verdes, campos de golf, fuentes ornamentales, y demás instalaciones tal y como se encuentra recogido en el punto 2 del artículo 2 del Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, para establecer medidas preventivas respecto de la proliferación y transmisión de la *Legionella*, así como cumplir los demás condicionantes señalados en esta norma.

- Control y vigilancia del Mosquito tigre Mosquito Tigre.

En relación con el mosquito tigre asiático, vector de enfermedades como el dengue, el chikungunya o el zika, y que está presente en este municipio, deben tomarse las medidas adecuadas en la fase de diseño de las infraestructuras para evitar su proliferación.

Los imbornales del sistema separativo de recolección de aguas pluviales, que están diseñados para acumular agua, son uno de los principales criaderos de mosquitos tigre en nuestro ámbito, por lo que se debe dar preferencia a imbornales que no acumulen agua o prever el tratamiento de los mismos. En el caso de la urbanización, el sistema de saneamiento es unitario, y casi toda la red viaria está ejecutada.

También se deben tener en cuenta los sistemas de riego en zonas verdes, y otras instalaciones como arquetas de telecomunicaciones, cuando puedan producir acumulaciones de agua que duren más de una semana.

En relación con las balsas de recogidas de pluviales se debe disponer de un plan para evitar la proliferación de mosquitos, haciendo uso preferentemente de las opciones de prevención y/o tratamientos biológicos.

3.11.4 Ordenanza de integración del cambio climático en la ejecución de la Modificación del Plan.

El Plan Parcial Nueva Condomina fue aprobado en 2003 y se encuentra parcialmente ejecutado. Las obras pendientes de ejecutar se encuentran en su casi totalidad fuera del ámbito de esta modificación en tramitación, por lo que no resultaría coherente introducir un condicionado que no se puede aplicar al territorio ordenado.

Durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación que se desarrollen dentro del marco de esta modificación (ver apartado 2.2 de la memoria informativa ÁMBITO TERRITORIAL Y MARCO DE LA MODIFICACIÓN) se estará a lo dispuesto en todas las disposiciones legales vigentes para evitar daños al medio ambiente.

En el anejo 8 se señalan, en cada una de las catorce modificaciones propuestas (ver apartado 3.1 de la MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ORDENACIÓN), si se ha de tramitar planeamiento de desarrollo, proyectos de obras (urbanización, edificación u otro) o de actividad para la ejecución de sus previsiones. Con objeto de prevenir, corregir o compensar la contribución al cambio climático de las obras de infraestructura y de edificación pendientes de ejecutar y que sean consecuencia de la presente modificación, se proponen en ese anexo una serie de medidas conteniendo consideraciones específicas para su posible aplicación en cada uno de los supuestos.

3.11.5 Artículo 124 de la LOTURM.

Para la parte no urbanizada del ámbito de actuación del plan parcial (ver apartado 2.2 de la memoria informativa), se tendrá en cuenta el artículo 124 de la LOTURM. Concretamente el apartado m de introducción de parámetros de ecoeficiencia, señalados en el apartado i del artículo 117.1 de la presente ley; y el apartado n para el arbolado.

Todo ello, teniendo en cuenta los condicionantes que existen, es decir, siempre que sean compatibles con la urbanización ya ejecutada (por ejemplo, la red unitaria de saneamiento está ejecutada y recepcionada)."

Murcia, 17 de enero de 2024.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

567 Licencia de actividad de línea de evacuación y subestación de planta solar fotovoltaica.

Por la mercantil Fotovoltaica Zarafot 6, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia de actividad consistente en una evacuación de la planta FV Pinatar: línea Subterránea de 30 Kv, línea aérea-subterránea de 220 kv y la subestación 1 30/220Kv colectora San Pedro, situado en la parcela 213 del polígono 6, del término municipal de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integral, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones.

Podrá examinarse el expediente en el Negociado de Urbanismo de San Javier entre las 11.00 y las 13.00 horas, y podrá consultarse el proyecto de la actividad en la sede electrónica municipal en el apartado anuncios del tablón de anuncios. San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

San Javier, 12 de enero de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Río Benámor", Moratalla

568 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Benamor de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 27 de febrero (martes), a las 19'00 horas en primera convocatoria y a las 19 horas y 30 minutos en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y tratar del siguiente:

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
- 2.º- Examen de la Memoria semestral.
- 3.º- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2.024.
- 4.º- Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad de Regantes.
- 5.º- Elección de los vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que cesan en sus cargos.
- 6.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 19 horas y 30 minutos, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 29 de enero del 2024.—El Presidente, Francisco José Martínez Vélez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo Segura", Jumilla

569 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En Jumilla, a 31 de enero de 2024

Convocatoria a todos los socios

Por la presente se comunica a todos los socios de la Comunidad de Regantes "Pozo Segura", que el próximo día 29 de febrero de 2024 se celebrará a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Centro Socio Cultural Roque Baños, Sala Los Gavilanes, C/ Médico D. Juan Martínez, 30520 Jumilla (Murcia) y de acuerdo al siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Aprobación de las cuentas del Ejercicio 2023. Presupuesto para el año 2024.
4. Actualización del censo de Comuneros
5. Renovación de los cargos que corresponda de la Junta de Gobierno.
 - Vicepresidente
 - Secretario
6. Ruegos y Preguntas.

En Jumilla, a 31 de enero de 2024.—El Presidente, Andrés Jerez García.